

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-8991 *Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).*

PREÁMBULO

El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, aprobó la Norma Básica de Protección Civil, dando así cumplimiento a la previsión legal de desarrollo normativo contenida en la legislación estatal. En dicha Norma se definen los ámbitos en que se han de ejercer las competencias y responsabilidades de las diferentes Administraciones Públicas intervinientes en materia de Protección Civil, así como las directrices para la elaboración de los Planes Territoriales de Emergencias y de los Planes Especiales definidos por sectores de actividad con riesgos de provocar situaciones de emergencia.

Dentro de este marco normativo, en un primer momento se aprobó el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), mediante el Decreto 141/1999, de 16 de diciembre. Posteriormente, y como consecuencia de las necesarias actualizaciones y revisiones detectadas durante la vigencia de dicho Decreto, se aprobó el Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT).

Ambas disposiciones reglamentarias materializaron la previsión del marco orgánico-funcional, así como los mecanismos existentes para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y desarrollaron el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas intervinientes en los casos de emergencia.

Por su parte, la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, establece en su artículo 28 la definición del Plan Territorial de Protección Civil de Cantabria, señalando que constituye el marco organizativo general de los restantes planes territoriales de ámbito inferior, de manera que permita la integración de los mismos.

La reciente aprobación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el tiempo transcurrido desde la implantación del Plan vigente hasta la actualidad, la experiencia adquirida durante este período y la obligación de efectuar las adecuaciones pertinentes para su ajuste a la realidad del momento, hacen necesaria la modificación de aquellos aspectos del mismo que permitan un mejor encaje en el marco normativo vigente en la actualidad, adaptando sus previsiones a los medios personales y materiales y a la estructura organizativa existentes actualmente para dar adecuada y eficaz respuesta a la atención y gestión de las emergencias acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), se configura como Plan Director, y tiene como objetivo fundamental la organización general dentro de su ámbito territorial, permitiendo la integración en él de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales de la planificación. Se logra con ello una mayor eficiencia en la articulación de las relaciones existentes entre los distintos elementos intervinientes en las emergencias, otorgando con ello una mayor claridad y transparencia, al predefinir de manera anticipada los recursos a movilizar en función de la tipología de las emergencias detectadas.

En virtud de cuanto antecede, y con objeto de otorgar mayor seguridad jurídica al régimen de planificación aplicable a la atención de las emergencias, el presente Plan Territorial de Protección Civil de Cantabria (PLATERCANT) fue informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 18 de enero de 2018, habiendo sido igualmente informado por el Consejo Nacional de Protección Civil el 10 de septiembre de 2018.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 4 de octubre de 2018,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.

1.- Se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Cantabria (PLATERCANT), que se incorpora como anexo al presente Decreto.

2.- El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Cantabria (PLATERCANT) tiene el carácter de Plan Director, de conformidad con lo previsto en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992 de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT).

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de octubre de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.S. el consejero de Obras Públicas y Vivienda
(Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR
TÍTULO I. OBJETIVO Y ALCANCE
TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
TÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL
TÍTULO IV. OPERATIVIDAD DEL PLAN
TÍTULO V. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS
TÍTULO VI. IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN

ANEXOS

ANEXO 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
ANEXO 2. DEFINICIONES
ANEXO 3. TERRITORIO
ANEXO 4. RIESGOS
ANEXO 5. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN LOCAL
ANEXO 6. MAPA DE RIESGOS

TÍTULO PRELIMINAR

Definición

El Plan Territorial de Protección Civil de Cantabria, PLATERCANT, es el instrumento organizativo de respuesta frente a las emergencias generales de Protección Civil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

El Plan establece los mecanismos para la movilización y organización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, así como la forma en que éstos se coordinan.

Carácter del Plan

Platercant tiene un carácter preventivo, basándose en la detección anticipada de una situación de riesgo y el posterior desarrollo de mecanismos de organización para garantizar la respuesta a las emergencias de Protección Civil que puedan originarse.

También tiene el carácter de Plan Director, al establecer el marco organizativo general y prever la integración de los planes de protección civil de orden inferior, estableciendo las directrices para la elaboración y aprobación de los mismos, así como el mecanismo de interrelación en la activación entre todos ellos. En este sentido el Plan tiene como finalidades:

- Definir los elementos esenciales del proceso de planificación.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.
- Permitir la fijación de objetivos globales en orden al estudio y prevención de las situaciones de emergencias, y a la protección y socorro de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- Proporcionar estrategias para la articulación de los planes de las Administraciones Locales, para la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la normativa y de aquellos otros que considere la Comunidad Autónoma.

Los Planes Territoriales de ámbito inferior al autonómico deberán elaborarse por los Municipios o entes supramunicipales que estén obligados a ello. Todos los Planes Territoriales deberán contener, como mínimo, las previsiones recogidas en la normativa de Protección Civil. Asimismo, la elaboración de los mismos se efectuará de acuerdo con las directrices para la planificación local incluidas en el anexo 5 al presente Plan.

Asimismo, para completar la planificación, los titulares de establecimientos, centros, espacios, instalaciones, dependencias, edificaciones o actividades que puedan generar situaciones de emergencia y que estén incluidas en el catálogo de de actividades susceptibles de generar riesgos para las personas, los bienes o el patrimonio, deberán disponer de un plan de autoprotección.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TÍTULO I. OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo

PLATERCANT es el instrumento de prevención de las situaciones de riesgo y de respuesta inmediata ante las emergencias de Protección Civil que pudieran generarse.

Los objetivos específicos son:

- a) Establecer el marco organizativo de la protección civil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, permitiendo la integración tanto de los planes especiales como de los planes territoriales de emergencia de ámbito inferior.
- b) Analizar los riesgos principales que pueden afectar a la Comunidad Autónoma, establecer los criterios generales para su estudio detallado, así como el territorio previsiblemente afectado por ellos.
- c) Establecer la estructura orgánica-funcional y los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de emergencias de Protección Civil que se produzcan en el territorio de Cantabria.
- d) Fijar las pautas de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas que tuvieran que intervenir, y la organización de los servicios y recursos.
- e) Establecer el marco para desarrollar los criterios y procedimientos que han de seguir las Administraciones Públicas ante cualquier situación de emergencia cuya gestión y/o dirección corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Especificar el mecanismo de integración en el nivel superior de planificación (nivel estatal) asegurando la continuidad en el operativo y en la dirección.
- g) Optimizar los recursos y medios de las Administraciones Públicas, sirviendo de guía para la resolución de las emergencias de Protección Civil, así como determinar la operatividad a seguir en aquellas situaciones de emergencia cuya gestión y dirección corresponda a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Alcance y ámbito de aplicación del Plan

El alcance está definido por los riesgos que puedan generar situaciones de emergencia de protección civil y exigir respuesta y está limitado por:

- La demarcación geográfica del territorio de Cantabria.
- La probabilidad de efectos en el territorio de Cantabria de emergencias de Protección Civil originadas fuera del mismo.
- La no cobertura por planes especiales, o que siendo objeto de planes especiales éstos no estén elaborados e implantados.
- Las circunstancias que, de acuerdo con la normativa de aplicación, establezcan situaciones de interés nacional.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Descripción del territorio

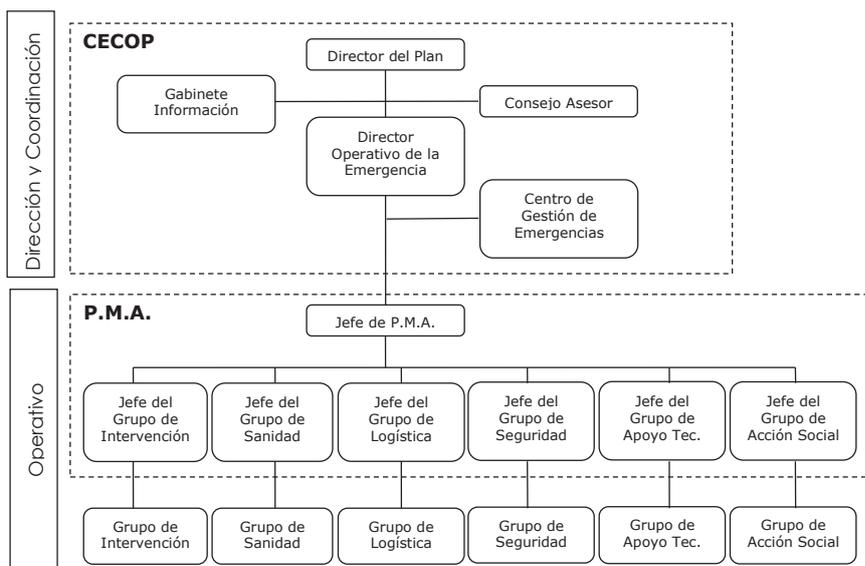
El Plan describe, cuantifica y localiza cuantos aspectos, relativos al territorio de la Comunidad Autónoma, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el despliegue de medios y recursos, y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

En el anexo 3 se contempla:

1. Situación
2. Orografía
3. Hidrología
4. Demografía

TÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL

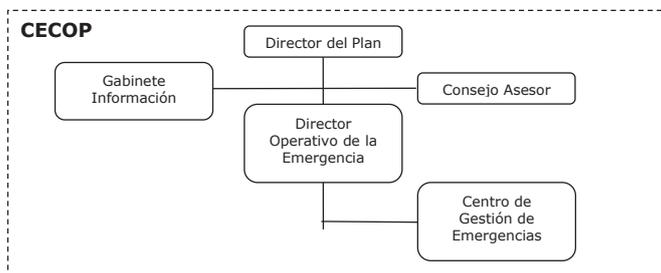
La estructura y organización del Plan es la que se muestra en el siguiente organigrama, dividiéndose en estructura de Dirección y Coordinación y estructura Operativa:



1. Estructura de Dirección y Coordinación

La estructura de Dirección y Coordinación está compuesta por:

- Director del Plan (DIRPLAN)
- Consejo Asesor
- Gabinete de Información
- Director Operativo de la Emergencia (DOE)
- Centro de Gestión de Emergencias



LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

CECOP

Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del PLATERCANT, constituido en torno al Director del Plan, para ejercer las funciones de mando y control en las situaciones de emergencia.

Está integrado por:

- El Director del Plan (DIRPLAN)
- El Consejo Asesor
- El Gabinete de Información.
- El Director Operativo de la Emergencia
- El Centro de Gestión de Emergencias

Podrá integrar órganos de coordinación de rango inferior garantizando un mando único en la gestión de la emergencia, que corresponderá al Director del PLATERCANT.

En caso de activación de la situación 3 el CECOP funcionará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Salvo que expresamente el Director del Plan disponga otra cosa, el CECOP se constituirá en el lugar donde se ubica el Centro de Gestión de Emergencias de Cantabria.

Director del Plan (DIRPLAN).

La Dirección del Plan corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil, que puede delegar en el titular de la Dirección General competente en dicha materia.

En aquellos casos en que se active la situación 3 del plan motivado por el interés nacional, la Norma Básica establece que la Dirección del Plan y la coordinación de las actuaciones corresponda a la Administración General del Estado.

En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar las Situaciones de Emergencia establecidas en este Plan.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las Situaciones.
- Activar el PMA o PMAs, si se considera necesario.
- Constituir el Consejo Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Determinar, con el apoyo del Consejo Asesor, la estrategia general de la operación, y en cada momento, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Ordenar las medidas de protección de la población (información, confinamiento o evacuación de la población).
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la destinada a adoptar medidas de protección como la general sobre la emergencia.
- Autorizar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.
- Declarar el fin de la emergencia y determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función.
- Establecer la coordinación con los responsables municipales afectados.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia.
- Garantizar la información a los órganos previstos de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presume que puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional.
- Solicitar la activación de Medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del PLATERCANT.
- Cualquier otra derivada de sus funciones.

Consejo Asesor.

Con objeto de asistir al Director del Plan se podrá constituir el Consejo Asesor que reunirá a todos sus miembros o a parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la Situación y de las circunstancias de la emergencia.

Podrá constituirse según las necesidades de la emergencia por:

- Representante de la Delegación del Gobierno.
- Representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Representante de los Municipios afectados.
- Representantes de las Consejerías afectadas.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia.

Los miembros designados en el Consejo Asesor, a criterio del Director del Plan, se incorporarán al CECOP al ser convocados.

Funciones básicas:

- Asesorar al Director del Plan sobre las consecuencias de la emergencia, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes en la estrategia para una mayor eficacia del Plan.

Gabinete de Información

Lo integran el Gabinete de comunicación del Gobierno de Cantabria y los Gabinetes de comunicación de los Ayuntamientos afectados.

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de Comunicación del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.

Sus funciones son:

- Recibir y recabar del DOE información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Ejercer la portavocía única a través del Jefe del Gabinete de Información
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.
- Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Colaborar en la difusión a la población de cuantas recomendaciones y mensajes se consideren oportunos.
- Incorporar un representante al PMA/PMA's cuando sea requerido con el fin de coordinar la información que se genere en el lugar de la emergencia.

Toda información oficial sobre la emergencia será canalizada a través de este Gabinete coordinando para ello las actuaciones que, relativas a la gestión de la información, se efectúen en cualquier centro u órgano de coordinación.

Toda esta información será supervisada y autorizada por el Director del Plan.

Director Operativo de la Emergencia (DOE)

El Director Operativo de la Emergencia es la persona que, bajo la dependencia del Director del Plan, se responsabiliza de la adopción de las medidas de coordinación necesarias para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente previstas en el Plan.

Se designará por el Director del Plan de entre el personal adscrito a la Dirección General de Protección Civil y emergencias.

Sus funciones son:

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan relativas al ejercicio de sus funciones.
- Coordinar las actuaciones del Centro de Gestión de Emergencias.
- Activar, a través del Centro de Gestión de Emergencias, los recursos que sean necesarios.
- Mantener informado al Director del Plan sobre la evolución de la situación.
- Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer al Director del Plan la activación de una situación superior o inferior de la emergencia.
- Proponer al Director del Plan la desactivación del Plan.
- Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia.
- Ejecutar las disposiciones emitidas por el Director del Plan.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción.
- Activar los medios y recursos necesarios.
- Realizar tareas de coordinación entre el CECOP y el PMA.
- Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación ante la emergencia.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros Organismos, Instituciones o empresas públicas o privadas.
- Cualquier otra actuación derivada de sus funciones.

Centro de Gestión de Emergencias

El Centro de Gestión de Emergencias, es el órgano a través del cual se lleva a cabo la gestión de operaciones y situaciones de emergencia.

Sus funciones son:

- Asesorar al DOE en la gestión de la emergencia.
- Recibir cualquier incidencia relativa a la emergencia y, en aplicación de los protocolos existentes, articular la respuesta, su seguimiento y coordinación.
- Centralizar, analizar y gestionar la información de la emergencia.

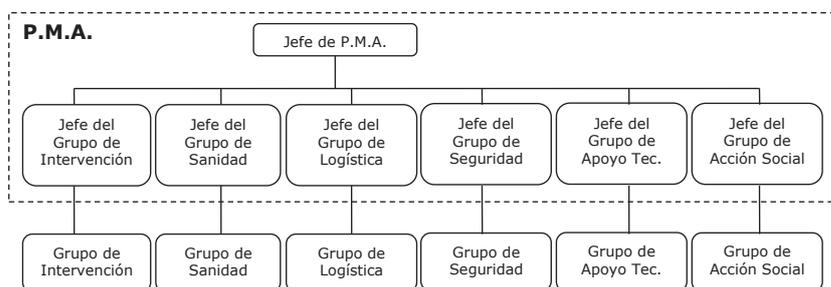
LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Dar apoyo técnico en la elaboración de comunicaciones.
- Canalizar los flujos de información hacia los respectivos destinatarios.
- Difundir los avisos de activación o desactivación, en sus diversas fases y Situaciones.
- Transmitir aquellas comunicaciones pertinentes, elaboradas por el Gabinete de Información y aprobadas por la Dirección del Plan, tanto a Administraciones, Organismos, Entidades o ciudadanos.
- Centralizar y transmitir la información, estableciéndose como centro principal de comunicaciones, dirigiendo el flujo de información hacia la Dirección del Plan, así como hacia los Grupos de Acción que intervienen en la emergencia.
- Establecer comunicación permanente con el PMA/PMAs activados.
- Activar los medios y recursos, solicitados por el Director del Plan o el Director Operativo de la Emergencia.
- Mantener actualizada toda la información que se reciba relacionada con la evolución de la situación de la emergencia e informará al DOE.
- Activar los medios y recursos necesarios a petición del DOE.

2. Estructura operativa

La estructura operativa está compuesta por:

- Jefe de PMA
- Jefes de los Grupos de Acción
- Grupos de acción



PMA

Como prolongación del CECOP-CECOPI podrán establecerse Puestos de Mando Avanzados, próximos al lugar o lugares de la emergencia, pero situados fuera de los posibles efectos de la misma, desde el que se coordinan los responsables de los Grupos de Acción que intervienen.

Jefe del PMA

El Jefe del PMA, es la persona que, designada por el Director del Plan, evalúa y dirige la emergencia in situ.

Sus funciones son las siguientes:

- Incorporarse al PMA a requerimiento del DOE.
- Constituir el PMA y determinar la ubicación en el lugar de la emergencia.
- Mantener información permanente con el DOE.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Ejecutar las disposiciones emitidas por el DOE.
- Ejercer el mando único de la emergencia in situ.
- Coordinar a los Jefes de los Grupos de Acción en relación con las acciones a realizar.
- Señalar objetivos y prioridades a los diferentes Grupos de Acción.
- Definir la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Transmitir las directrices generales emanadas del Director del Plan.
- Evaluar las consecuencias de la emergencia y las posibles zonas de afección.
- Solicitar, a través del Director Operativo de la Emergencia, la participación de los medios y los recursos necesarios para el control de la emergencia.
- Canalizar la información entre el PMA y el Director Operativo.
- Prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director Operativo de la Emergencia en el PMA.
- Proponer al Director Operativo de la Emergencia la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción que realicen intervenciones en la emergencia, en coordinación con el Director de Operaciones.
- Otras funciones que le pueda asignar expresamente el Director del Plan.

En tanto se produce la designación del Jefe del PMA, ejecutará dichas funciones el Jefe del Grupo de Intervención.

Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas.

Los componentes de los diferentes Grupos que se encuentren actuando, lo harán bajo las órdenes del respectivo Jefe de Grupo.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus propios protocolos y procedimientos internos de actuación y dirigidos por su mando natural.

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de su activación ante una emergencia, siendo responsabilidad del Jefe de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y su organización interna.

Los integrantes de los distintos grupos de acción deberán estar debidamente identificados y acreditados.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en uno de estos Grupos de Acción:

1. Grupo de Intervención
2. Grupo de Sanidad
3. Grupo de Logística
4. Grupo de Seguridad
5. Grupo de Apoyo Técnico
6. Grupo de Acción Social

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

1. Grupo de Intervención

Es el Grupo encargado de ejecutar las medidas para eliminar, reducir controlar, o neutralizar los efectos de las emergencias de Protección Civil, actuando directamente sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación.

Sus funciones son:

- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Proponer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de la emergencia.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Colaborar con el grupo sanitario en el traslado de los posibles afectados.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción para la adopción de medidas de protección a la población.
- Realizar la búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas.

La Jefatura del Grupo de Intervención recaerá en la persona que designe el Director del Plan en función de los grupos intervinientes, la naturaleza del riesgo y la cualificación profesional requerida.

El Grupo de Intervención podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- Parques de Emergencias.
- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Servicio de Extinción de incendios forestales y Guardería Forestal.
- Equipos de intervención propios de establecimientos o empresas que puedan ser movilizados.
- Servicios de Rescate y Salvamento de otras Administraciones Públicas entre los que se incluyen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fuerzas Armadas y Policía Local.
- Especialistas que participen por requerimiento del Director del Plan.

2. Grupo de Sanidad

El Grupo de Sanidad tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.

Serán funciones del Grupo de Sanidad:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que se produzcan en la emergencia.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de los heridos que lo precisen.
- Coordinar el traslado de heridos a los centros hospitalarios receptores.
- Coordinar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Llevar a cabo medidas de prevención de la salud pública.
- Realizar las tareas necesarias para controlar posibles focos epidemiológicos.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable.
- Dar pautas de conducta sanitaria adecuada a la situación.
- Informar sobre el estado de los heridos.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la identificación de heridos y fallecidos.
- Otros aspectos relacionados con la actuación sanitaria.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

La Jefatura del Grupo de Sanidad recaerá en la persona que designe el Director del Plan.

El Grupo de Sanidad podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- Personal de la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Personal del Servicio Cántabro de Salud.
- Personal de la red privada del sistema hospitalario.
- Personal de servicios médicos de empresa.
- Personal sanitario o facultativo de otras Administraciones Públicas.
- Personal de empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.
- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
- Personal de asociaciones con capacidad de apoyo sanitario, en especial, Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema de Protección Civil.
- Personal de empresas y organismos que presten servicios funerarios.

3. Grupo de Logística

El Grupo de Logística tiene como objetivo la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

Serán funciones del Grupo de Logística:

- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Coordinar y realizar el restablecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar el suministro de servicios esenciales a la población, con especial atención al suministro de agua potable, energía eléctrica, gas y otros suministros básicos.
- Proporcionar a los demás Grupos de Acción los suministros básicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Determinar y llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de daños en aras a la seguridad y a su rehabilitación de urgencia.
- Coordinar y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia.
- Colaborar en los procedimientos de evacuación y confinamiento.
- Apoyar en la búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Apoyar y colaborar con los otros Grupos de Acción en todas aquellas funciones que le puedan ser asignadas por el Director del Plan.

La Jefatura del Grupo de Logística recaerá en la persona que designe el Director del Plan.

El Grupo de Logística podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de Cantabria.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las Entidades Locales.
- Los organismos competentes en materia de Medio Natural.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas.
- Las Organizaciones de voluntariado de Protección Civil.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

4. Grupo de Seguridad

Este Grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

Serán funciones del Grupo de Seguridad:

- Garantizar la seguridad de la población.
- Mantener el orden, especialmente en el área de intervención y área de influencia y en las inmediaciones del PMA.
- Ordenar el tráfico en las zonas próximas al área de intervención.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación.
- Controlar del vandalismo.
- Garantizar el confinamiento de la población cuando sea decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar cadáveres.
- Informar, balizar y señalizar.
- Mantener los viales.
- Apoyar la difusión de avisos a la población.
- Colaborar en la movilización de medios y recursos de titularidad privada.
- Apoyar al grupo de Intervención para las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Otras que le puedan ser asignadas por el Director del Plan.

La Jefatura del Grupo de Seguridad será ejercida por el superior jerárquico de la Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Local que resulte competente. La Jefatura del Grupo de Seguridad recaerá en la persona que designe el Director del Plan.

El Grupo de Seguridad podrán integrarlo:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local.
- Empresas de seguridad privada.

5. Grupo de Apoyo Técnico

Es el Grupo responsable de facilitar los mecanismos de información para la toma de decisiones del Jefe del Puesto de Mando Avanzado, evaluando la situación y estableciendo posibles evoluciones de la emergencia.

Serán funciones del Grupo de Apoyo Técnico:

- Evaluar la situación, establecer predicciones sobre la posible evolución de la emergencia y sus consecuencias e informar al Jefe del PMA.
- Recabar la información necesaria relacionada con la emergencia en cuestión.
- Recabar la información meteorológica y ambiental precisa.
- Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, etc. ante los posibles efectos de la emergencia.
- Elaborar los informes técnicos necesarios para la dirección del Plan.

La Jefatura del Grupo de Apoyo Técnico recaerá en la persona que designe el Director del Plan.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

El Grupo de Apoyo Técnico podrán integrarlo profesionales y facultativos capacitados en función del tipo de la emergencia y en particular por los siguientes:

- Responsables de Protección Civil de ADIF y RENFE en accidentes de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Responsables de empresas transportistas.
- Personal de calidad ambiental, sanidad ambiental, transportes.
- Servicio del SEPRONA de la Guardia Civil.
- Confederaciones Hidrográficas.
- Servicios Municipales de Medio Ambiente.
- Personal de empresas o laboratorios homologados.
- Personal técnico de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otro personal técnico cualificado a criterio del Director del Plan.

6. Grupo de Acción Social

El Grupo de Acción Social tiene como objetivo la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Serán funciones del Grupo de Acción Social:

- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Prestar atención social y psicológica a los afectados por la emergencia, a sus familiares y allegados y en su caso, a cualquiera de los intervinientes.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas desplazadas y albergadas en los centros de acogida.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de la población desplazada.
- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.
- En los Centros de Acogida atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Cualquier otra que les sea encomendada relacionada con las funciones propias de este grupo de acción.

La Jefatura del Grupo de Acción Social recaerá en la persona que designe el Director del Plan.

El Grupo de Acción Social podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- El personal adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Los grupos de voluntarios organizados por los Colegios Profesionales de psicólogos, trabajadores sociales y otros que se puedan encuadrar en este Grupo.
- El personal de los organismos competentes en materia de acción social de los Ayuntamientos afectados.
- Los Organismos no gubernamentales con actividad social, tales como: Cruz Roja, Cáritas u otros organismos con capacidad de apoyo social.
- Los trabajadores sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los Organismos citados anteriormente como hospitales, geriátricos, etc.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TÍTULO IV. OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad del Plan requiere de un conjunto de procedimientos, estrategias y medidas, planificadas previamente, que permitan su puesta en marcha, dependiendo del ámbito y gravedad de la emergencia.

Así pues, la operatividad implica una articulación flexible del plan en su aplicación, en función de la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La naturaleza de la situación de emergencia.
- La evolución del suceso: ya sea de aparición súbita de la emergencia, ya producto de una evolución lenta del riesgo.
- El lugar donde deba ser aplicado, que puede determinar la activación del plan para una zona específica o abarcando la totalidad del territorio.

1. Definición y fases de la emergencia

Activación

La activación es la acción de poner en marcha el Plan por la autoridad competente. La activación del plan se producirá en aquellos casos en los que la situación resulte de tal gravedad que requiera la puesta en marcha de la estructura de respuesta, total o parcial, contemplada en el presente Plan.

La activación del Plan tiene lugar en distintos supuestos:

- En caso de activación de un Plan Territorial Municipal, el PLATERCANT realiza funciones de seguimiento que garanticen la prestación del apoyo correspondiente.
- En caso de activación de varios Planes Territoriales Municipales, el PLATERCANT realiza funciones de coordinación y apoyo con intervención de sus propios medios.
- En caso de emergencia general de Protección Civil, por la naturaleza o extensión del riesgo, el PLATERCANT se activa en su totalidad e integra a los respectivos Planes Territoriales Municipales.
- En caso de activación simultánea de varios Planes Especiales, se producirá su integración inmediata en el PLATERCANT.

La activación, así como la fase de alerta, deberá ser comunicada a la población a través de los medios establecidos en el Plan.

Fases y situación de la emergencia

Existen tres posibles fases: La de preemergencia, la de la propia emergencia y la de recuperación. La primera corresponde con situaciones en las que existe una previsión que permita suponer que en caso de una evolución desfavorable pueda llegarse a una situación de emergencia, mientras que en la segunda ésta ya se ha producido y requiere de una respuesta para proteger a las personas, bienes y medio-ambiente. Dentro de la fase de emergencia se contemplan tres situaciones en función de la gravedad de la misma.

A. FASE DE PRE-EMERGENCIA.

Responde bien a escenarios en los que existan previsiones de posibles emergencias de Protección Civil no manifestadas, pero que dadas las circunstancias y en caso de una evolución desfavorable, es posible su desencadenamiento, bien a escenarios de ámbito municipal en los que se han producido incidentes que precisan de la intervención de servicios (emergencias municipales) pero que pueden ser controlados mediante respuesta local.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

La fase de pre-emergencia del Plan implica:

- Seguimiento permanente de la situación.
- Comunicación de la información que pueda ser relevante, tanto a los servicios actuantes como a la población.
- Tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención.
- Proceder a la comprobación de los procedimientos, medios y recursos susceptibles de ser necesarios en la fase de emergencia, particularmente en aquellos escenarios poco frecuentes.

En esta fase se habrán puesto en marcha los protocolos específicos para el seguimiento de las condiciones que inducen a prever la eventualidad de que se manifieste una situación grave. Puede contemplar, en especial en apoyo a la dirección del Plan Municipal, la movilización de algunos medios y recursos operativos en función de las características de la situación.

Se declarará la fase de preemergencia en caso de que el titular de la Dirección General competente en materia de Protección Civil así lo estime, una vez valorada la información proporcionada por los servicios de predicción, los ordinarios de intervención o cualquier otra que pudiera ser relevante.

El Centro de Gestión de Emergencias 1-1-2 mantendrá actualizada toda la información que se reciba relacionada con la evolución de la fase de preemergencia y hará llegar ésta al titular de la Dirección General competente en materia de Protección Civil.

En función de la evolución de la emergencia se podrá declarar la desactivación de la fase de preemergencia o la activación del Plan en fase de emergencia.

B. FASE DE EMERGENCIA.

Responde a escenarios en los que ya se han producido incidentes que precisan de la intervención de servicios. Esta intervención va más allá del simple seguimiento de la situación, haciéndose precisas intervenciones directas para evitar el incremento de los daños.

Esta fase se subdivide en las siguientes situaciones:

Situación 1.

Se trata de emergencias de Protección Civil que tienen una afectación del territorio limitada con población, bienes o medio ambiente, en las que puede requerirse una respuesta coordinada, ya por afectar a más de un municipio, ya por ser precisa la activación de medios y recursos propios o asignados al Plan.

La declaración de la Situación 1 corresponde a la Dirección del Plan por propia iniciativa o a petición de las autoridades municipales.

En esta situación desde el PLATERCANT se realizan funciones de dirección y coordinación, con la intervención de los medios propios o asignados de dicho Plan y la adopción de medidas de protección previstas en el mismo.

Si se trata de emergencias que afectan a un solo municipio, la Dirección del Plan puede encomendar la coordinación de la respuesta sobre el lugar a la Dirección del Plan municipal correspondiente. En este caso la Dirección del PLATERCANT conservará el mando de los medios propios.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

La fase de emergencia, Situación 1, supone la realización de las siguientes acciones:

- Convocar al Gabinete de Información y al DOE.
- Convocar a los miembros del Consejo Asesor que considere necesario el DIRPLAN.
- Informar a los responsables de los municipios afectados.
- Informar a la Delegación del Gobierno.
- Constituir y activar el PMA a criterio del Director del Plan.
- Activar los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.

Situación 2

Se trata de emergencias de Protección Civil que, por su naturaleza, gravedad o extensión del riesgo, afectan de forma intensa a la población, sus bienes o el medio ambiente, o pudieran afectarlos de existir incertidumbre sobre su evolución, y requieran la plena movilización de la estructura organizativa y de los medios y recursos asignados y no asignados e incluso particulares.

La declaración de la Situación 2 corresponde a la Dirección del Plan por propia iniciativa o a petición de las autoridades municipales.

En esta situación corresponde a la Dirección del Plan la dirección y coordinación de todas las acciones conforme a las previsiones del Plan.

En esta situación se pueden aplicar medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de éstos constituya, por sí misma, una emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la situación desaparecen y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes.

La fase de emergencia, Situación 2, supone la realización de las siguientes acciones:

- Convocar a la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Constituir el CECOP.
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Operativo de la Emergencia.
- Convocar a los miembros del Consejo Asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los departamentos del Gobierno de Cantabria y municipios afectados.
- Constituir y movilizar el PMA.
- Activar los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Solicitar la activación de medios y recursos extraordinarios de la Administración General del Estado o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.

Situación 3

Se trata de situaciones en las que esté presente el interés nacional conforme a lo previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

La dirección del plan corresponde al representante de la Administración General del Estado, pasando el Director del PLATERCANT de la situación 2 a formar parte del Comité de Dirección.

En esta situación se podrán incorporar al CECOP los miembros de la Administración General del Estado que designe el representante del Ministerio del Interior en el Comité

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

de Dirección, constituyéndose aquel en Centro de Coordinación Operativa Integrado. (CECOPI).

Desactivación

La desactivación del Plan en fase de emergencia implica las siguientes acciones:

- Retirar los medios y recursos movilizados en la emergencia.
- Informar a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.
- Desmovilizar el PMA.
- Desconvocar el CECOP/CECOPI.
- Realizar las acciones preventivas complementarias a adoptar.
- Llevar a cabo la evaluación final de la emergencia.

En función de la localización y tipología de la emergencia es posible que se produzca una desactivación progresiva del Plan. En este caso, con la desactivación de la fase de emergencia se pasaría a la fase de PRE-EMERGENCIA, manteniendo así activado el Plan por varios motivos:

- a) Ante el riesgo de posibles repeticiones de la emergencia
- b) Por lo complicado de las labores de recuperación
- c) Por la necesidad de mantener recursos extraordinarios hasta la recuperación de los servicios básicos a la población.

La desactivación de la situación 3 no implicará por sí misma, en ningún caso, la desactivación del Plan, sino el paso a una situación inferior de emergencia. La desactivación del interés nacional será potestad del Ministerio del Interior, y una vez concretada implicará la vuelta de la dirección y control de la emergencia a la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial.

C. FASE DE RECUPERACIÓN.

En esta fase la emergencia ha sido dada por finalizada sin que existan significativas posibilidades de su reactivación. Así, esta fase queda implícitamente declarada en el momento en el que se desactiva la fase de emergencia en cualquiera de sus situaciones.

Las autoridades competentes continuarán la vigilancia preventiva en el lugar afectado por el suceso y se llevarán a cabo labores reparadoras y/o de rehabilitación necesarias en función de los daños producidos. Corresponde a esta fase los trabajos de atención a las víctimas y afectados por la emergencia,

En dicha fase se realizarán igualmente labores de análisis crítico de lo acontecido, tanto en los aspectos relacionados con el análisis de riesgos como en lo referente a la gestión realizada de la emergencia.

2. Estructura y organización de otras entidades implicadas

Municipios

El Alcalde es la máxima autoridad de protección civil a nivel municipal, sin menoscabo de las atribuciones del Consejero con competencias en protección civil.

El Plan de Protección Civil Municipal (PEMU), cuya obligatoriedad para su aprobación está señalada en la normativa autonómica vigente en materia de Protección Civil, define las acciones que el Ayuntamiento tiene que hacer, cómo pondrá sus medios a disposición del PLATERCANT, y cómo sus componentes (Servicio de Protección Civil, Policía Local,

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Bomberos,...) entran a formar parte de la estructura de éste a través de la participación en los Grupos de Acción.

Las funciones principales de los actuantes municipales son:

- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población y otras medidas de protección bajo la dirección del Plan
- Participación en los Grupos de Acción.
- Definición y aviso de los elementos vulnerables de su localidad.
- Aplicación de las medidas de protección a la población.
- Colaboración en la difusión y familiarización de la población con el PLATERCANT.

3. Integración con los otros planes de protección civil

En aquellas situaciones de emergencia en las que estén activados simultáneamente uno o más planes de protección civil en fase de emergencia, podrá activarse el PLATERCANT, asumiendo éste la Dirección de la emergencia como Plan Director de Protección Civil en la Comunidad Autónoma.

La activación de un Plan de Protección Civil en cualquiera de sus fases deberá ser comunicada al Centro de Gestión de Emergencias 112.

Integración con los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Territoriales de ámbito inferior los Planes de Protección Civil Municipales o supramunicipales.

Podrán ser declarados en fase de preemergencia, fase de emergencia Situación 1 o fase de emergencia Situación 2.

La declaración de un plan territorial municipal o supramunicipal en fase de preemergencia no supone ningún efecto en la activación de los planes inmediatamente superiores.

La activación de un plan territorial municipal o supramunicipal en fase de emergencia Situación 1 supondrá la declaración en Fase de Preemergencia del plan territorial inmediatamente superior.

La activación de un plan territorial municipal o supramunicipal en fase de emergencia Situación 2 supondrá la activación en Fase de Emergencia Situación 1 del plan territorial inmediatamente superior, asumiendo éste la dirección y coordinación de la emergencia.

En cualquier caso, se podrá activar el PLATERCANT cuando, en función de la gravedad y circunstancias de la emergencia, el Director del Plan lo considere necesario, asumiendo la Dirección y coordinación integral de la emergencia.

En el caso de que la activación del PLATERCANT se solicite a instancias del Director de un plan territorial de ámbito inferior, esta solicitud se deberá realizar motivada y por escrito, siendo evaluada por el Director del PLATERCANT.

Coordinación entre planes

En el caso de que se activen varios planes territoriales, será el de rango superior quien dirija y coordine la emergencia a través de su Centro de Coordinación correspondiente.

Los Centros de Coordinación de rango inferior (CECOPAL) que se encuentren activados en la emergencia, colaborarán y apoyarán al Centro de Coordinación que dirija la emergencia

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

en todas aquellas actuaciones en las que sea requerida dicha colaboración y apoyo, manteniendo una comunicación permanente.

Integración con los Planes Especiales de Protección Civil

Son Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria los siguientes:

Plan Especial de Incendios Forestales.
Plan Especial de Inundaciones.
Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril.
Planes de Emergencia Exterior de Riesgo Químico.
Cualquier otro que apruebe el Gobierno de Cantabria.

En el caso de activación simultánea de dos o más Planes Especiales se activará el PLATERCANT y éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia.

Los CECOP de cada uno de los Planes Especiales se integrarán en el CECOP del Plan Territorial.

Los Jefes de los PMA de cada Plan Especial mantendrán sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias, coordinándose a través del CECOP.

Integración con los Planes de Autoprotección.

Ante la activación de un plan de autoprotección y cuando la gravedad y circunstancias de la emergencia supongan la intervención de medios o recursos no asignados en el plan de autoprotección, se activará el Plan Territorial Municipal o supramunicipal correspondiente.

En el caso de activación del Plan Territorial de protección civil Municipal o supramunicipal, la dirección de la emergencia pasará a realizarse desde el CECOPAL correspondiente.

El Director del Plan de Autoprotección podrá ser convocado por la Dirección del Plan de Protección Civil activado a formar parte del Consejo Asesor de dicho Plan o bien al PMA.

Los grupos intervinientes del Plan de Autoprotección se integrarán en los Grupos de Acción del Plan de Protección Civil activado.

4. Medidas de actuación

Son las medidas dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, de socorro a los afectados para mitigar los efectos en situaciones de emergencia, así como a orientar la actuación de los servicios y grupos intervinientes, garantizando su seguridad.

En caso de una emergencia que ocasione la activación del Plan, cualquier actuación que vaya a ser desarrollada por los distintos Grupos de Acción intervinientes comienza por determinar las zonas de intervención y alerta para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población y bienes que requieran una protección especial (bienes culturales, medioambientales...).

El Director del Plan, a partir de la información que reciba desde el Puesto de Mando Avanzado y del Consejo Asesor, decidirá sobre las distancias y las medidas a adoptar.

A continuación se describen de forma genérica las medidas a adoptar, y los Grupos de Acción que las ejecutarán, así como consejos concretos de autoprotección.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Medidas de protección

1. Confinamiento

Consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios de forma que quede protegida de los efectos del accidente o emergencia.

Para que el confinamiento sea efectivo es necesario que la comunicación de la emergencia sea muy rápida. Los municipios velarán por la correcta aplicación de esta medida.

Es la recomendación general más adecuada ante emergencias genéricas y de corta duración, siempre que se pueda ejecutar dentro de un edificio medianamente sólido y resistente.

Igualmente se contempla la realización de confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a los núcleos de población.

2. Alejamiento y evacuación

Se entiende por alejamiento aquella situación en que la población huye del lugar de la emergencia por sus propios medios.

Cuando el alejamiento se hace de forma ordenada, con los medios proporcionados por la Dirección del Plan y con la participación de los Grupos de Acción (Orden, Logístico y de Acción Social), estamos hablando de evacuación. Consiste en el traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro.

La evacuación es aconsejable siempre que se disponga del tiempo suficiente y que la exposición en el exterior no suponga un riesgo mayor que el confinamiento.

En general se recomienda la evacuación de forma preventiva o para determinados riesgos; mientras que el alejamiento es la medida a tomar en caso de peligro inminente y siempre que no haya un edificio lo suficientemente sólido y protegido para refugiarse.

3. Albergue

Los albergues son los centros previstos para dar cobijo a las personas evacuadas durante la emergencia.

En el catálogo de medios y recursos se debe especificar una relación de los centros que puedan ser utilizados como albergue.

Estos centros serán, entre otros, hoteles, residencias, colegios, polideportivos, iglesias, almacenes. En ocasiones resultará necesario instalar campamentos.

4. Control de accesos

El control de accesos tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos a las zonas siniestradas o amenazadas, con la finalidad de limitar al máximo los efectos negativos de los posibles accidentes sufridos por la instalación que se trate.

El establecimiento del control del tránsito y de la disposición de los vehículos de los responsables de los diferentes grupos que llegan al PMA son unos elementos indispensables para llevar a cabo una respuesta coordinada y eficaz a las posibles emergencias.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

El control de accesos tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción tanto en la zona de intervención como en la de alerta.
- Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que lleguen al PMA, especialmente en la zona de aparcamiento y para la "rueda" de ambulancias.
- Evitar daños a las personas y vehículos.

La aplicación de esta medida -que implica la desviación y control del tránsito en la zona exterior- es responsabilidad del Grupo de Seguridad.

La determinación de los lugares exactos donde se harán los controles y quién los hará, se establecerá en el plan de actuación del Grupo de Seguridad y Grupo de Logística.

Información a la población

Información a la población durante la emergencia

En los casos de activación del Plan la responsabilidad de la información a la población es de la Dirección del Plan y se realiza a través del Gabinete de Información.

La información de que dispone el Director es la que recibe desde el Puesto de Mando Avanzado, desde el lugar de la emergencia y la disponible por los diferentes representantes de los Grupos integrados en el Consejo Asesor.

A partir de esta información, el Gabinete de Información elaborará los diferentes comunicados de acuerdo con su plan de actuación.

El nivel de información para la población dependerá del tipo y gravedad de la emergencia y de su finalidad concreta. Así, los medios para la transmisión de la información pueden ser:

- Si el ámbito es local, se podrá utilizar megafonía fija o móvil.
- Para cubrir ámbitos más amplios se utilizarán, entre otros, los medios de comunicación social e Internet. También podrán ser utilizadas aplicaciones móviles y otros medios disponibles por aplicación de nuevas tecnologías.

La información tendrá que ser concisa y adecuada según el momento, la tipología y la gravedad de la emergencia. Tendrá que ajustarse en todo momento a la realidad y evitar que se produzcan reacciones injustificadas o desproporcionadas entre la población.

Medidas de protección a bienes con algún tipo de protección cultural

Cuando se planifican las actuaciones que hay que realizar ante una emergencia hay que considerar también los posibles daños ocasionados a los bienes, especialmente los bienes con protección cultural, bien por las causas que han generado la activación del Plan o como consecuencias de la propia actuación.

Con independencia de las medidas de conservación que deben adoptar los titulares de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se adoptarán por parte del grupo de intervención las medidas necesarias para garantizar su protección (acordonamiento de la zona, establecer grupos en las inmediaciones para evitar que la evolución de la emergencia pueda afectarlos,...).

Estas medidas de carácter extraordinario se concretarán para evitar que acontezcan otros riesgos que puedan incrementar los daños originales.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Medidas de intervención

Son aquellas medidas que tiene como objetivo socorrer a los afectados y combatir los daños, controlándolos y minimizándolos, entre dichas medidas pueden destacarse, entre otras, las siguientes:

- Valoración de daños y evaluación del riesgo.
- Establecimiento de áreas de operación.
- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Evacuación al área de socorro de los heridos que se produzcan en la zona afectada.
- Primeros auxilios.
- Clasificación, control y evacuación de afectados para su asistencia sanitaria y social.
- Organización de la estructura sanitaria.
- Abastecimiento, en cuanto a equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada.
- Regulación del tráfico.

Medidas reparadoras

Son actuaciones realizadas para restablecer los servicios públicos esenciales con el fin de garantizar el desarrollo de las operaciones que se estén realizando o cuando su carencia pueda constituir una situación de emergencia, entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, gas,...
- Restablecimiento de los servicios esenciales de comunicaciones, accesos, etc.
- Medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TÍTULO V. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Está formado por unos archivos de datos descriptivos, numéricos y gráficos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de protección civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad.

El catálogo es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los centros de coordinación operativa de protección civil en situaciones de emergencia.

Los Ayuntamientos que dispongan de plan de emergencia municipal deberán elaborar su propio catálogo de medios y recursos, que deberá ser remitido a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil para su integración en el catálogo autonómico, el cual, a su vez se integrará en Catálogo Nacional de Medios y Recursos a través de la Delegación del Gobierno. Los que no tengan dicho plan deberán colaborar en la elaboración y mantenimiento del catálogo autonómico, remitiendo al Servicio de Protección Civil los datos solicitados por éste.

Catalogación: procedimiento y contenido

El catálogo incluye tanto medios como recursos. Éstos se definen de la siguiente manera:

Medios: todos los elementos humanos o materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de acción frente a emergencias, para cumplir las tareas propias de protección civil con la mayor eficacia posible.

Recursos: todos los elementos naturales y artificiales, de carácter eminentemente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas desarrolladas por protección civil frente a emergencias.

Se catalogarán aquellos medios y recursos que sean plenamente operativos, y por tanto, directamente movilizables para realizar las tareas que por su naturaleza se les asignen.

El catálogo tendrá dos partes bien diferenciadas:

- La primera recogerá los medios y recursos adscritos al PLATERCANT.
- La segunda recogerá los medios y recursos de la Administración del Estado, que se consideren medios ordinarios.

Serán medios y recursos adscritos al PLATERCANT, todos aquellos de titularidad de las Administraciones autonómica y locales de Cantabria, así como aquellos de titularidad de la Administración General del Estado, las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado, que actuarán de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados convenios o acuerdos.

Por lo que respecta a su contenido, el catálogo recoge de forma estructurada:

- Medios humanos, clasificándolos en función de su rama de actividad o sector técnico, como personal sanitario, grupos de intervención, de comunicaciones, logístico, entre otros.
- Medios materiales, que agrupan material de extinción de incendios y salvamento, elementos de transporte sanitario, maquinaria pesada, herramientas auxiliares de energía e iluminación, de señalización, de protección personal, anticontaminación y de auxilio a la población.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Recursos de infraestructura, tales como la red viaria, aeropuertos, puertos, helipuertos, red eléctrica, red telefónica, centros hospitalarios y centros de albergue.
- Recursos naturales, recursos hídricos y áreas especiales.
- Medios de abastecimientos, alimentos perecederos, lácteos, imperecederos, envases y recipientes, combustibles.

Las actualizaciones del Catálogo se efectuarán:

1. De forma automática desde el momento que se tenga conocimiento de la variación de algún dato o la aparición/desaparición de cualquier medio o recurso. Todas aquellas entidades responsables de medios o recursos deberán notificar a la Dirección General con competencias en materia de protección civil las modificaciones que se produzcan, que serán incorporadas sin más trámite.

2. De forma específica cuando se produzca la revisión del PLATERCANT.

Este catálogo se encuentra en formato digital a disposición de la DG de Protección Civil y Emergencias de Cantabria.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TÍTULO VI. IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN

1. Implantación

La implantación del Plan es el proceso consistente en la toma de aquellas medidas necesarias para el desarrollo y la operatividad del Plan, consistente en facilitar estos conocimientos tanto a los actuantes como a la población. También incluye la definición de la operatividad, es decir, cómo se ejecutarán de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

El Director del Plan es el responsable de dicha implantación, a través, principalmente, del Servicio de Protección Civil de la Dirección General con competencias en materia de protección civil y emergencias.

Medidas para la implantación del plan:

- Divulgación entre los actores implicados (Ayuntamientos, Grupos de acción, medios de comunicación y ciudadanía en general).
- Elaboración, aprobación y homologación de los Planes Municipales de Protección Civil para alcanzar la cobertura del todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Elaboración, informe y aprobación de los planes especiales ante los riesgos identificados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Elaboración de los procedimientos y guías de respuesta de activación y funcionamiento.
- Formación a los organismos intervinientes y en particular a las organizaciones de voluntariado de protección civil.
- Realización de ejercicios y simulacros de comprobación de la eficacia del Plan. El simulacro consiste en una activación simulada del Plan, mientras que un ejercicio consiste en el aviso o activación únicamente de una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, sólo los centros de comunicación o un solo Grupo de Acción).
- Establecimiento, en su caso, de los protocolos, convenios y acuerdos con los organismos y entidades que resulten necesarios para asignación de medios y establecer procedimientos de actuación.
- Designación de los miembros de los órganos que formen parte de la estructura del Plan.

Programa de ejercicios

Los representantes de cada Grupo de Acción participarán en la programación anual de actividades, de forma que todos los miembros del grupo realicen ejercicios en los cuales deban utilizar todos los medios necesarios en caso de emergencia. Una vez realizado cada ejercicio se evaluará la eficacia de las actuaciones y se considerarán posibles mejoras en protocolos operativos y procedimientos.

Simulacros

Los simulacros tendrán por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- el funcionamiento interno y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro.
- el funcionamiento externo y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, etc.).

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

El simulacro puede ser total o parcial según afecte a la totalidad de la organización o a determinados grupos de acción u órganos de dirección.

Preparación y desarrollo

Los simulacros contarán con la aprobación de las administraciones de las que dependen los medios a movilizar.

Serán preparados por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Cantabria que podrá solicitar en todas las fases de la organización y del desarrollo el asesoramiento y la colaboración de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Cantabria o la de otras entidades o departamentos que se consideren de interés.

Previamente a la realización del simulacro, el Servicio de Protección Civil propondrá al Director del Plan una situación de emergencia con todos aquellos detalles que se consideren necesarios para la activación del Plan, conteniendo como mínimo los siguientes:

- Los datos de desencadenamiento del supuesto de emergencia.
- Las características y evolución del mismo.
- Las medidas de protección que se requieren.
- Los objetivos a cumplir.
- Los tiempos óptimos y máximos aceptables de respuesta.

El diseño deberá estar escrito de forma que sea asimilado fácilmente por los actuantes y permita cierta flexibilidad en la respuesta ante algunos hechos, logrando el equilibrio óptimo de libertad de actuación dentro del marco de simulación.

El Servicio de Protección Civil establecerá una lista de comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro. En ella se fijarán los lugares, los tiempos, las personas y los medios con los que cada Grupo deberá acudir.

La lista de comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes puntos:

- Personas que fueron alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.
- Tiempo requerido para la determinación de zonas afectadas y medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas.

En la determinación de tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de la emergencia.
- La distancia entre el escenario de la situación de emergencia y de los cuarteles generales de las unidades movilizadas.
- Las condiciones meteorológicas y, si es posible, la evaluación aproximada de las dificultades que supondría la activación del Plan en los casos en los que las condiciones meteorológicas fueran causa directa de la correspondiente activación.
- El Estado de las vías públicas.
- La Fecha y hora a la que se produjo el simulacro.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en el que el Grupo o Servicio sea movilizado.

El Director del Plan procederá a la activación del mismo en el día y hora señalados. A partir de este momento el Plan se considerará activado a los efectos del simulacro.

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para la fase y situación de emergencia señalada. Así mismo elaborará, en tiempo real, un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y fin de cada operación o etapa, incluyendo la hora de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de las mismas, de cada responsable.

En cada punto donde tenga lugar una actuación relacionada con el simulacro, se encontrará un observador designado por la organización. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que se consignarán los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como de los medios de que dispongan.

Un punto muy importante del simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre los distintos Grupos de Acción. Esto es particularmente importante en las primeras fases del simulacro, cuando la calidad de la información de la que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre el lugar de la emergencia, el CECOP y los distintos Grupos de Acción será objeto de atención preferente en la evaluación de simulacros.

Aunque no sea objeto directo del simulacro, se procurará mentalizar a los medios humanos del nivel municipal, de la importancia de la rapidez del inicio de la respuesta y de que ésta depende fundamentalmente de la notificación inmediata por parte de los afectados del inicio de una emergencia.

Evaluación

La evaluación se llevará a cabo una vez terminado el simulacro. Habitualmente se realizará una primera valoración de forma inmediata a la finalización del mismo. Esta reunión sirve normalmente para detectar y comentar los fallos más importantes, lo que permite al Director del Plan conocer de primera mano las conclusiones preliminares.

Una vez finalizado, en los días posteriores, cada Grupo y cada observador elaborará un informe teniendo en cuenta:

- 1) Valoración cuantitativa: tiempos reales respecto a los previstos, medios reales que han intervenido, etc.
- 2) Valoración cualitativa que recoja experiencias, impresiones y sugerencias.

Se comparará la información recibida de los distintos Grupos de Acción y de los observadores destacados en los distintos puntos de actuación, con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas, proponiendo a la Dirección de Plan tanto las modificaciones que consideren que pueden constituir una mejora del Plan como las acciones correctoras oportunas. Las modificaciones aprobadas por la Dirección de Plan, se incorporarán de inmediato al mismo.

Si algún simulacro resultase no pudiera llevarse a cabo de acuerdo a lo planificado por cualquier causa (climatológicas o de cualquier otra especie), se repetirá en las mismas condiciones tan pronto como sea posible.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Información a la población

La población debe ser informada en un doble ámbito: tanto durante una emergencia como fuera de ella.

Durante la emergencia, la información es responsabilidad de la Dirección del Plan y se realiza bajo la supervisión del Gabinete de Información. Toda la información se centralizará y generará en este Gabinete para obtener una información veraz y contrastada, con unas consignas únicas, coordinadas y congruentes.

Fuera de la emergencia, la creación de una "cultura del riesgo" forma parte de la implantación y mantenimiento del plan, ya que las medidas de protección personal recomendadas a la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por cualquier plan de emergencia.

En este sentido la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria, con la colaboración de los Ayuntamientos, promoverá periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada.

La campaña de información sobre las medidas de protección personal debe incluir el programa de señales de alerta y de final de alerta que se desarrolle a nivel estatal.

Con dicha campaña se pretende que, mediante el conocimiento suficiente de los riesgos que supone la emergencia y las medidas adoptadas para minimizarlos, la población tenga una reacción adecuada ante la situación de emergencia evitando, en lo posible, la presencia de reacciones individualistas, insolidarias o indisciplinadas, que puedan entorpecer la aplicación de las medidas que se adopten.

La política informativa sobre la divulgación del Plan se desarrollará como se indica a continuación:

- Informará sobre los riesgos a los que la población está expuesta, incluyendo información de tipo preventivo con el fin de conseguir la sensibilización de la población.
- Se indicará por qué medios se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.
- Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población, pudiendo iniciarse campañas de concienciación a nivel de centros escolares.
- Se desarrollarán programas dirigidos a los medios de comunicación encaminados a informarles de los objetivos del Plan, tratando de evitar las informaciones alarmistas y de establecer el papel de los medios de comunicación ante posibles catástrofes.

Los Planes Especiales frente a riesgos específicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contendrán los procedimientos de actuación y las recomendaciones y consejos a la población frente a dichos riesgos, así como el desarrollo de campañas preventivas de información en su fase de implantación. En este sentido, los planes de protección civil, serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona física o jurídica.

2. Mantenimiento

El mantenimiento del Plan está constituido por el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos sean operativos y que el mismo

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Plan se actualice y revise teniendo en cuenta las necesidades presentes y las que puedan y deban preverse.

Las acciones que corresponden al mantenimiento de la operatividad del Plan serán objeto de un Programa de Mantenimiento, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

- Revisiones periódicas y extraordinarias.
- Comprobaciones periódicas.
- Ejercicios de adiestramiento del CECOP - Centro de Gestión de Emergencias.
- Ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.
- Comprobaciones de respuesta en servicios públicos y privados fundamentales: agua, gas, electricidad, transporte, etc.

Revisiones periódicas y extraordinarias

La documentación y los sistemas de información integrados del Plan se revisarán completamente en los supuestos siguientes:

- Revisiones ordinarias: aquellas que, por así disponerlo la normativa vigente deban producirse una vez concluida a vigencia de cada plan, debiendo realizarse como mínimo cada cuatro años.
- Revisiones extraordinarias:
 - Por modificaciones importantes en el catálogo de riesgos.
 - Por modificaciones importantes en la vulnerabilidad contemplada.
 - Por modificaciones sustanciales de las infraestructuras o la red viaria de la Comunidad Autónoma.
 - Por cambios significativos en la organización del plan: cambios administrativos, dirección del plan y/o los Grupos de Acción.
 - Siempre que lo considere oportuno y justificado la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.

El concepto de revisión ordinaria no comporta una modificación obligatoria del Plan.

Comprobaciones

La comprobación consiste en la verificación de que el equipo humano y material del Plan se encuentra actualizado en el Catálogo de Medios y Recursos, en perfecto estado y listo para poder actuar con plena eficacia ante una emergencia, al igual que la estructura misma del Plan y los programas de formación e información.

Periódicamente se realizarán verificaciones de los equipos humanos que puedan intervenir y del perfecto estado de uso de los medios y material que pueda ser utilizado en el Plan. Todas las entidades implicadas en el Plan deben comunicar cualquier cambio que se produzca en la información que les atañe y que en él se recoge.

Periódicamente se comprobará y actualizará la información recogida y se comprobarán los datos recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos.

Las variaciones que afecten al Catálogo de Medios y Recursos se comunicarán, en el momento de producirse, por la autoridad correspondiente al Director del Plan.

Adiestramiento del CECOP y del Centro de Gestión de Emergencias 112

El Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de Cantabria, CECOP, está llamado a jugar un papel decisivo en la gestión de urgencias y/o emergencias de distinta situación, siendo importante que los cuerpos y personal encuadrado en los distintos apartados del

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Plan dispongan de la información necesaria sobre el funcionamiento de este órgano y de sus cometidos.

Debe llevarse a cabo un desarrollo progresivo de las relaciones con los grupos que puedan ser coordinados en las urgencias y/o emergencias tendentes a consolidar procedimientos de actuación en cada nivel operacional contemplado en el Plan.

Programas de adiestramiento de los Grupos de Acción

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan, entendiéndose como tal una actividad tendente a familiarizar a los componentes de los distintos Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de activación del Plan. Por otro lado, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro, al realizarse en grupos más reducidos, para la verificación global del funcionamiento del Plan.

El responsable de cada Grupo de Acción o el mando de las distintas unidades encuadradas en los Grupos preparará, de acuerdo con los planes de actividades propios y con los Programas de Implantación y de Mantenimiento, ejercicios en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de activación del Plan.

Una vez realizados los ejercicios se procederá a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Los miembros de los colectivos participantes intercambiarán experiencias, impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del responsable del Grupo, pudieran constituir una mejora sustancial serán incorporadas tan pronto como sea posible.

Comprobaciones de respuesta en servicios

En numerosas ocasiones la situación de que escapa de la normalidad ciudadana se produce por afecciones y funcionamiento irregular de las infraestructuras y servicios básicos, agua, gas, electricidad, infraestructura vial, teléfono, transportes, etc.

Es importante la comprobación de respuesta ante catástrofes o ante afecciones técnicas de funcionamiento ya que una respuesta rápida y eficaz en la normalización de infraestructuras y servicios básicos ofrece una mayor garantía a la población respecto a su protección global.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

ANEXOS

- ANEXO 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- ANEXO 2. DEFINICIONES
- ANEXO 3. TERRITORIO
- ANEXO 4. RIESGOS
- ANEXO 5. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
- ANEXO 6. MAPA DE RIESGOS

ANEXO 1

Normativa de aplicación

La Constitución Española y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil, además de la normativa autonómica, constituyen el fundamento jurídico para justificar la intervención de los poderes públicos ante situaciones de emergencia en las que están en riesgo derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física.

La normativa de aplicación puede dividirse en tres bloques. En primer lugar, debe hacerse mención al derecho de la Unión Europea, como el conjunto de normas y principios que determinan el funcionamiento, y competencias de ésta; derecho que prima y prevalece sobre el derecho estatal.

En un segundo bloque, el derecho estatal, integrado por la Constitución Española de 1978, y las leyes y reglamentos emanados de las Cortes Generales y del Gobierno del Estado.

En el tercer bloque se sitúa la normativa autonómica, el Estatuto de Autonomía de Cantabria y el resto de normativa.

Normativa europea

- Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de la población y de los trabajadores contra los peligros que resulten de las radiaciones ionizantes.
- Reglamento 2158/92/CEE del Consejo de 23 de julio de 1992 relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- Decisión del Consejo 1999/847/CE de 9 de diciembre de 1999 por la que se crea un programa de acción comunitaria a favor de la protección civil.
- Decisión del Consejo 2000/354/PESC, de 22 de mayo de 2000, por la que se establece un Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis.
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil.
- Decisión 2001/792/CE del Consejo de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la Protección Civil.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Decisión de la Comisión de 2 de diciembre de 2008 por la que se establece, conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.
- Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

Normativa Estatal

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.

Normativa autonómica

- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
- Ley 4/2012, de 15 de octubre, de Creación de la Contribución especial por el establecimiento, mejora y ampliación de los Servicios de prevención y extinción de Incendios y de salvamento de Cantabria.
- Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de protección Civil de Cantabria.
- Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y registro de los Planes de Autoprotección.
- Decreto 35/1998, de 21 de abril, regula el voluntariado de protección civil.

Normativa sobre riesgos específicos

- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).
- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan especial de protección Civil de la comunidad Autónoma sobre Transporte de mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril. (TRANSCANT).
- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante riesgo de Inundaciones (INUNCANT).

ANEXO 2. DEFINICIONES

Accidente: suceso incontrolado capaz de producir daño a personas o bienes.

Activación del plan: puesta en marcha por decisión del director del Plan de emergencia mediante declaración formal de las acciones preestablecidas en dicho plan llevadas a cabo a través de los órganos que integran su estructura.

Alarma: momento en que se produce un hecho extraordinario confirmando la alerta previa y activa una actuación ante el riesgo.

Alerta: viene definida por la posibilidad o inminencia de que se desencadene una situación de riesgo en base a previsiones desfavorables. Se está atento a una nueva información.

Análisis de riesgos: estudio que comprende las etapas de identificación del peligro y la evaluación cuantitativa de frecuencias y consecuencias con el objeto de estimar las pérdidas humanas y materiales asociadas a la ocurrencia de éste, de unas características dadas y en una zona determinada.

Autoprotección: sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

Cartografía: mapas geográficos tratados de conformidad con la ley de ordenación de la cartografía.

Catálogo de medios y recursos: Archivo de datos donde se recogen, debidamente clasificados e incluyendo la máxima información posible, todos los medios y recursos movilizables frente a emergencias propias de Protección Civil, pudiendo pertenecer a las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Entidades Privadas o ciudadanos particulares.

Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL): centro desde el que se dirige el Plan Territorial de ámbito local coordinando la actuación de los recursos municipales.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP): centro con la capacidad y el equipamiento preciso para evaluar cualquier situación de emergencia, ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información y transmitir las decisiones de control y mando, en contacto directo entre el director del plan y los demás centros de dirección o control.

Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI): instalación de auxilio de los órganos directivos de un plan de emergencia de protección civil de iguales características y funciones del CECOP, cuando se incorporan a las tareas de dirección responsables de la Administración del Estado.

Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria: órgano colegiado de coordinación y cooperación de las administraciones públicas en Cantabria en materia de Protección Civil.

Confinamiento: medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la medida por parte de las autoridades competentes.

Daño: la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales, los perjuicios materiales y el deterioro grave del medio ambiente, como resultado directo o indirecto, inmediato o diferido, de la ocurrencia de una emergencia.

Emergencia de protección civil: situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en catástrofe.

Emergencias de interés nacional: aquellas que por sus características requieren la dirección de la Administración del Estado.

Evacuación: medida de protección que consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras, utilizando los medios dispuestos por las autoridades competentes.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Explosión: equilibrado en un tiempo muy corto de una masa de gases en expansión contra la atmósfera que la rodea. Si la energía necesaria para la expansión de los gases procede de una reacción química, se dice que la explosión es química. Por el contrario, cuando la energía procede de alguna otra fuente, se trata de una explosión física. En este segundo caso se requiere que la materia esté confinada, mientras que en el primero no es necesario.

Interfase: se entiende por tal al conjunto de procedimientos y medios que garantizan la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre distintas fases o planes de aplicación consecutiva.

Intervención: actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes y al medio ambiente.

Mantenimiento: acciones que permiten garantizar la continuidad de la eficacia de un plan. Incluye medidas de actualización y medidas de revisión.

Medios: son medios todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los Grupos de Acción frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las operaciones consideradas en los Planes de Protección Civil previstos en cada caso.

Peligro: potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

Prevención: estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas.

Previsión: análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.

Procedimiento de actuación: instrumento organizativo general de respuesta para hacer frente a riesgos concretos.

Recursos: son recursos todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los Servicios de Protección Civil ante situaciones de emergencia.

Rehabilitación: restablecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

Riesgo: es la probabilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.

Servicios básicos: aquellos cuya carencia afecta notablemente a la calidad de vida de los ciudadanos y a la reanudación de los servicios y actividades industriales, pudiendo provocar en ocasiones problemas de seguridad.

Simulacro: consiste en una activación simulada de un plan de emergencia de protección civil que, partiendo de una situación de emergencia predeterminada, tiene por objeto en lo que respecta a medios y recursos:

- Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro.
- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, etc.).
- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

Vulnerabilidad: característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

ANEXO 3. TERRITORIO

El Plan describe, cuantifica y localiza cuantos aspectos, relativos al territorio de la Comunidad Autónoma, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el despliegue de medios y recursos, y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

1. SITUACIÓN

La región de Cantabria es uniprovincial, tiene una extensión de 5.321 kilómetros cuadrados y una población de 585,2 miles de habitantes. La densidad de población es de 110 habitantes por kilómetro cuadrado.

El perímetro de Cantabria es de 768 kilómetros de los que 477 son terrestres y 291 marítimos, de estos últimos 284 son peninsulares y el resto insulares. Su parte Norte forma la línea costera sobre el Mar Cantábrico. Su perímetro interior limita con tres comunidades autónomas: el Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de Castilla y León (Provincias de León, Palencia y Burgos) y País Vasco (Provincia de Vizcaya). Dentro de Vizcaya y separado se halla Valle de Villaverde, pequeño enclave de 2.000 hectáreas pertenecientes a Cantabria, de la que dista 12 kilómetros.

La región de Cantabria esta situada en la zona septentrional de la península Ibérica. Las coordenadas geográficas que delimitan el territorio de Cantabria -referidas al meridiano de Greenwich- así como las coordenadas UTM (dentro del Huso 30), se relacionan a continuación:

	Coordenadas UTM (m)	Coordenadas Geográficas
Latitudes Norte:		
En el extremo Norte:	Y UTM: 4.818.210	43° 30' 50"
En el extremo Sur:	Y UTM: 4.734.610	42° 44' 15"
Longitudes Oeste:		
En el extremo Oriental:	X UTM: 487.980	3° 08' 40"
En el extremo Occidental:	X UTM: 349.600	4° 51' 10"

2. OROGRAFÍA

La región de Cantabria presenta en la mayor parte de su territorio un relieve accidentado que se eleva gradualmente de Norte a Sur, desde la costa hasta la Cordillera Cantábrica, la cual discurre paralela al mar, a unos 40-50 kms. de la costa. Desde dicha cordillera (que en ocasiones llega a superar los 2.600 m de altitud), el terreno desciende suavemente en dirección Sur hacia la Meseta Castellana, con relieves menos abruptos.

La Cordillera Cantábrica y sus estribaciones orientales constituyen la divisoria de aguas principal, dividiendo la región en vertientes de desigual superficie: por una parte, al Norte de dicha divisoria se encuentra la vertiente Cantábrica -de mayor superficie- desde donde se vierten las aguas hacia el Norte y por otra, al Sur de dicha divisoria se encuentran: la vertiente Mediterránea, formada por la cuenca del Río Ebro, al Sureste de la región y la vertiente Atlántica que aloja al Río Camesa (afluente del Pisuerga) y que evacua sus aguas en dirección Suroeste.

3. HIDROGRAFÍA

Los cauces de la vertiente Cantábrica discurren espaciados regularmente a lo largo de toda la región, desembocando en el mar Cantábrico. Estos ríos son cortos y caudalosos; en sus

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

tramos juveniles son rápidos y sinuosos, presentando fuertes pendientes; en el tramo medio disminuye la pendiente y los valles se hacen más amplios y hacia la desembocadura forman rías o bahías. Las vías fluviales más representativas de esta vertiente, (que oscilan entre los 20 y 60 km de longitud) son de Oeste a Este, las siguientes: Deva, Nansa, Escudo, Saja, Besaya, Pas, Miera, Asón y Agüera.

Al Sur de la divisoria de aguas principal -en la zona interior- se encuentran las vertientes Mediterránea y Atlántica, en las cuales nacen respectivamente los ríos Ebro y Camesa (afluente del Pisuerga).

4. DEMOGRAFÍA.

La mayoría de la población de Cantabria se concentra en núcleos de población situados en la zona costera, en las áreas industrializadas situadas en la zona baja de los valles, así como en las proximidades de las grandes vías de comunicación. Hacia la periferia de estos núcleos aparecen casas diseminadas o pequeños grupos de caseríos que se van haciendo cada vez más dispersos hacia las partes altas de los valles. En las comarcas del interior se observa que la densidad de población es mayor en los municipios septentrionales, al ocupar éstos, las zonas bajas de los valles.

La población de Cantabria se concentra en casi dos terceras partes en los diez municipios que superan los 10.000 habitantes, el resto de la población aparece diseminada en pequeños núcleos de población.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

ANEXO 4. RIESGOS

1 Concepto y clasificación

Los riesgos se definen como la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas, bienes y/o medio ambiente.

Los distintos riesgos pueden ser clasificados siguiendo multitud de variables. En el Plan se han estructurado en tres tipos:

- **Naturales**

Son aquellos que tienen su origen en fenómenos naturales, siendo los accidentes que provocan, múltiples y variados.

- Inundaciones.
 - Crecidas o avenidas.
 - Acumulaciones pluviales.
 - Rotura o daños graves en obras de infraestructura hidráulica.
- Movimientos gravitatorios.
 - Desprendimiento.
 - Avalancha.
 - Deslizamiento de terreno.
 - Erosión costera.
- Asociados a fenómenos atmosféricos.
 - Nevadas.
 - Aludes.
 - Lluvias.
 - Olas de frío.
 - Heladas.
 - Granizo.
 - Vientos.
 - Vientos y oleaje en el mar.
 - Galernas.
 - Olas de calor.
 - Sequía.
- Movimientos sísmicos.
 - Terremotos.
 - Maremotos.
- Caídas de meteoritos.
- Incendios forestales.

- **Tecnológicos**

Son aquellos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre.

- Agresiones de origen industrial.
 - Contaminación ambiental.
 - Explosión y deflagración.
 - Colapso de grandes estructuras.
 - Accidentes en centrales energéticas.
- Accidentes de transporte.
 - Accidentes de carretera.
 - Accidentes aéreos.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Accidentes marítimos.
- Accidentes de ferrocarril.
- Transporte de mercancías peligrosas.

• **Antrópicos**

Aquellos debido a actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre.

- Desplome de estructuras.
- Hundimientos. Subsistencia minera.
- Incendios.
 - Urbanos.
 - Industriales.
- Riesgos en actividades deportivas especializadas.
 - Montaña.
 - Espeleología.
 - Deportes náuticos.
 - Rallyes.
 - Aéreos.
- Anomalías en el suministro de servicios básicos.
- Riesgos sanitarios.
 - Contaminación biológica.
 - Intoxicaciones alimentarias.
 - Epidemias.
- Riesgos debidos a concentraciones humanas.
 - Locales de pública concurrencia.
 - Grandes concentraciones humanas.
 - Colapso y bloqueo de servicios.
- Intencionados.
 - Actos vandálicos.
 - Terrorismo.
- Otros.

2 Análisis de riesgos

Los riesgos que se han clasificado en el punto 1 tienen un valor potencial de manifestarse en distintas zonas de la Comunidad Autónoma y con distintos grados de intensidad.

Según se establece en el artículo 15 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, serán objeto de elaboración de un Plan Especial los correspondientes a inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes de aviación civil, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, radiactivas, y accidentes de mercancías Peligrosas.

Un análisis de riesgos consiste en la identificación de los mismos en un territorio concreto. Para ello se analizan y valoran los siguientes parámetros:

- Se concretan los riesgos en zonas territoriales de afectación.
- Se planifican medidas de intervención y prevención en esas áreas.
- En caso de riesgos con carácter estacional se distribuyen en el tiempo.
- Se estima la peligrosidad: mide el grado de ocurrencia (probabilidad) de un evento que pueda generar daños en un período de tiempo y en un área concreta.
- Se estima la vulnerabilidad: mide el grado de pérdida provocado por la ocurrencia de un evento de una magnitud dada que pueda generar daño.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Se estima la exposición: mide la presencia de elementos en riesgo ante el evento que puede generar un daño.

Los riesgos que se han clasificado en el apartado anterior potencialmente pueden manifestarse en distintas zonas de la Comunidad Autónoma con distintos grados de intensidad.

El nivel del riesgo se estimará por medio de un índice que combina el grado de probabilidad de un suceso y los daños que se pueden producir, expresándose de la forma siguiente:

Índice de Riesgo = Índice de Probabilidad x Índice de Daños previsibles

$$IR = IP \times ID$$

Índice de Probabilidad: IP

- | | |
|---|---|
| 2 | Sin constancia registrada. |
| 3 | Algún suceso registrado cada diez años. |
| 4 | Uno o dos sucesos registrados al año. |
| 5 | De tres a cinco sucesos registrados al año. |
| 6 | Más de cinco sucesos registrados al año. |

Índice de Daños previsibles: ID

- | | |
|----|---|
| 0 | Sin daños |
| 2 | Pequeños daños materiales y/o algunas personas levemente afectadas. |
| 5 | Grandes daños materiales o numerosas personas afectadas. |
| 10 | Grandes daños materiales y numerosas personas afectadas. |
| 20 | Víctimas mortales. |

Índice de Riesgo: IR

- | | |
|------------|--------------------|
| Bajo (B): | Menor o igual a 12 |
| Medio (M): | De 15 a 30 |
| Alto (A): | Mayor o igual a 40 |

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

TABLA DE VALORACIÓN DEL INDICE DE RIESGO

ID \ IP	0	2	5	10	20
2	0	4	10	20	40
3	0	6 (B)	15 (M)	30	60
4	0	8	20	40	80
5	0	10	25	50 (A)	100
6	0	12	30	60	120

ID = Índice de Daños previsibles
IP = Índice de Probabilidad
B = Índice de Riesgo Bajo
M = Índice de Riesgo Medio
A = Índice de Riesgo Alto

Los riesgos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria quedarán reflejados en el correspondiente Mapa de Riesgos.

Por parte de las Administraciones Públicas competentes por razón del territorio, se procederá a la elaboración de mapas de riesgos, como expresión espacial de los distintos riesgos existentes en cada ámbito geográfico objeto de planificación, elaborados a partir de los datos facilitados por las correspondientes personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, reservándose las Administraciones Públicas, en todo caso, los criterios de revisión de la información que consideren oportunos.

El Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria será elaborado por la consejería competente en materia de protección civil, y su contenido habrá de considerar el del resto de mapas de riesgos existentes en la Comunidad Autónoma. El Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se actualizará cada vez que sea necesario y, en todo caso, la Comisión de Protección Civil de Cantabria lo revisará cada cuatro años, decidiendo sobre si su actualización es pertinente o no.

Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil impulsar el desarrollo y la difusión de los mapas de riesgos correspondientes al ámbito territorial de Cantabria, pudiendo requerir la aportación de cuantos datos resulten a tal fin necesarios, así como suscribir convenios y fórmulas de colaboración al respecto.

El PLATERCANT aborda de modo global el conjunto de los riesgos previsibles en Cantabria. Aquellos riesgos que sean objeto de Plan Especial tendrán un tratamiento específico y detallado en el contexto de elaboración de los mismos.

En los anexos se hace una descripción de los principales riesgos y su grado de manifestación por distintas zonas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, representándose gráficamente en los mapas que se incluyen.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

ANEXO 5. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN LOCAL

1. INTRODUCCION

Para la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal (PEMU), se establecen las directrices que permitan su redacción y posterior integración en el Plan Territorial.

Contemplan los riesgos que inciden sobre un determinado Municipio, y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugan los recursos materiales y humanos Municipales, y los aplican a las consecuencias del accidente, estableciendo el organigrama de Mando en caso de Emergencia, y las secuelas operativas para cada escalón del mismo.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN DE EMERGENCIA

El desarrollo del Plan de Emergencia se realizará según los criterios establecidos en la normativa vigente, como la Ley de Protección Civil, Ley de Bases de Régimen Local, Norma Básica de Protección Civil, disposiciones autonómicas en materia de Protección Civil, Ordenanzas Municipales y otras.

Los Ayuntamientos confeccionarán y aprobarán los respectivos Planes de Emergencia Municipal, que establecerán el Catálogo de recursos movilizables, la clasificación de riesgos, las directrices de funcionamiento, los criterios de movilización y la estructura operativa de los distintos servicios que hayan de intervenir en cada emergencia.

La estructura básica del PEMU está integrada por los capítulos siguientes:

Capítulo 1: Definición y Objetivos.

Capítulo 2:

2.1.- Ámbito Geográfico.

2.2.-Identificación de Riesgos Potenciales.

Capítulo 3: Estructura del Plan.

Capítulo 4: Operatividad.

Capítulo 5: Implantación y Mantenimiento

Apartado 1: Catálogo de Medios y Recursos

Apartado 2: Directorio

Apartado 3: Cartografía

Capítulo 1: Definición y Objetivos

Los objetivos de los Planes Municipales de Protección Civil, son los siguientes:

- Estudiar y planificar el dispositivo necesario de intervención en situaciones de emergencia.
- Establecer la adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos y Privados llamados a intervenir.
- Prever la coordinación necesaria con el escalón superior.
- Promover las actividades de protección corporativa y ciudadana, tanto para las acciones de prevención como para la intervención de emergencias.
- Identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables del territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos detectados.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Capítulo 2: Ámbito Geográfico e Identificación de Riesgos Potenciales

2.1: Ámbito geográfico

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

Hará una breve descripción del ámbito geográfico incluyendo información a cerca de la situación y topografía, demografía, etc.

Aquellos elementos que resulten relevantes para las emergencias bien por ser electos generadores o potenciadores de riesgos, bien por formar parte de los medios o recursos que pudieran intervenir en la misma, bien por constituir elementos vulnerables susceptibles de sufrir daños, quedarán recogidos en la cartografía.

2.2: Identificación de Riesgos Potenciales

Se trata de identificar todas las posibles fuentes de riesgo que existan en el ámbito de aplicación, tanto naturales, como industriales o de infraestructura, tratando de describirlas de la manera más detallada posible, con el fin de poder tipificar el riesgo con la mayor exactitud.

Si el riesgo está localizado geográficamente, se deberá consignar sobre plano especificando:

- La orografía del entorno
- Las vías de comunicación

Por último, se realizará un estudio detallado de las consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de riesgo, con especial atención a bienes y personas afectadas.

El análisis de consecuencias deberá ser lo suficientemente riguroso, como para poder dar prioridad a aquellos eventos de alto riesgo, que serán estudiados en planes específicos.

Se establecerá un segundo nivel, de riesgo medio, sobre el que se debe de estar alerta, pero sin la necesidad de elaborar un estudio exhaustivo y finalmente un nivel de riesgo bajo, para el que se actuará autónomamente.

NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE PRECISIÓN
ALTO	PLAN ESPECIFICO
MEDIO	PLAN DE EMERGENCIA LOCAL
BAJO	PLAN DE EMERGENCIA LOCAL

Para cada riesgo, si está localizado geográficamente en el plano, será necesario especificar las áreas del mismo en función de su tipo y naturaleza, de forma que éstas queden perfectamente delimitadas y estudiadas.

En este sentido, se distinguen tres áreas:

- Área de intervención: corresponde al lugar donde se produce la emergencia y opera el Grupo de Intervención.
Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Así mismo, en la mayoría de los casos, es el área que primero debe evacuarse.
- Área de socorro: Franja alrededor del área de intervención, donde no existe riesgo para las personas.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad y operatividad, ya que en ellas se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y clasificación de heridos procedentes del área de intervención.

- Área base: Zona inmediata al área de socorro donde se concentran y organizan los medios de apoyo y reserva.
Si fuera necesario, en éste área se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución a los lugares asignados.

Capítulo 3: Estructura del Plan

La estructura organizativa a nivel Municipal deberá mantener una similitud orgánica con el PLATERCANT, contemplando, siempre, las singularidades propias del Ayuntamiento implicado.

Capítulo 4: Operatividad

Son aquellos mecanismos, procedimientos y formas preestablecidas de actuación, mediante los cuales se valora la necesidad de activar el Plan. La operatividad del Plan está basada en:

- Establecimiento de situaciones.
- Fases de preemergencia y emergencia.
- Procedimiento operativo.

4.1: Situaciones de Actuación

4.1.1.- Situación 1 (PEMU 1)

Se declara la situación PEMU 1 en urgencias o emergencias de ámbito municipal controladas mediante medios y recursos propios municipales y privados.

A esta situación corresponde la declaración y activación del Plan Municipal, comunicando este hecho a la Dirección del PLATERCANT.

La decisión de declarar la situación 1 corresponde al Director del Plan Municipal.

4.1.2.- Situación 2 (PEMU 2)

Se declara la situación PEMU 2 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de los servicios ordinarios de la Administración Local.

La decisión de declarar la situación 2 corresponde al director del Plan Municipal, si bien el Director del PLATERCANT, por su propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento, puede declarar la situación 1 del PLATERCANT, en cuyo momento se activa la situación 1 del PLATERCANT, asumiendo el Director del mismo la dirección y coordinación de todos los medios intervinientes y el Director PEMU se integra en el Consejo Asesor del PLATERCANT.

4.2: Sistema de preemergencia y emergencia

Todo Plan tendrá que prever unos mecanismos automáticos para su puesta en marcha, según la gravedad de la situación, atendiendo a:

- Épocas de peligro.
- Riesgo.
- Siniestros.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

La gravedad de las situaciones existentes podrá implicar dos estados básicos de desarrollo del Plan, que son:

- Fase de preemergencia.
- Fase de emergencia.

4.2.1.- Fase de Preemergencia

Vendrá definida por la inminencia y posibilidad de que se desencadene un determinado riesgo o época de peligro y supondrá instrucciones y procedimientos de actuación en cada caso.

Se llevará a cabo:

- La localización de los responsables de los servicios operativos que estén implicados en el riesgo.
- La realización de las actividades necesarias con el fin de paliar los posibles efectos del riesgo.

4.2.2.- Fase de Emergencia

Viene definida en el momento en que se produce una situación de grave riesgo, calamidad pública o catástrofe, que afecte o puede afectar a vidas humanas o bienes.

Se realizará la declaración formal de la fase de emergencia y se activará todo el procedimiento operativo previsto en el PEMU.

4.3: Procedimiento operativo

El Plan deberá definir los procedimientos operativos que se han de realizar en una emergencia en cada una de las etapas siguiendo la metodología expuesta en el PLATERCANT.

Estas etapas son las siguientes:

- Notificación: Definirá los protocolos de recogida de información, así como el personal encargado de recepcionar los mensajes de alerta.
- Activación: Definirá las situaciones que proceden a activar el plan y sobre quien recae la responsabilidad de activarlo formalmente.
- Evolución: Definirá los procedimientos de gestión de siniestro distribuyendo responsabilidades.
- Fin de la Intervención: Definirá las actividades de finalización de la emergencia estableciendo prioridades.

Capítulo 5: Implantación y Mantenimiento

El Plan deberá definir los mecanismos para la implantación y mantenimiento del Plan Territorial.

Para la fase de implantación se habrán de prever las siguientes tareas:

- Puesta a punto de la infraestructura necesaria.
- Asignación del personal implicado en el Plan.
- Difusión del Plan territorial al personal implicado.
- Realización de programas de información y capacitación. Los programas se impartirán en forma de seminarios, en colaboración con la organización del PLATERCANT y bajo la dirección de esta.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Realización de ejercicios de adiestramiento.
- Simulacros.
- Información de la población.

Del mismo modo, el mantenimiento contemplará:

- Realización de programas de información y capacitación.
- Ejercicios de adiestramiento.
- Simulacros.
- Comprobaciones periódicas.
- Actualizaciones.
- Información a la población.

Se deberá indicar la forma de realizar los EJERCICIOS y SIMULACROS de manera que se compruebe la efectividad de las tácticas operativas recogidas en el Plan de Emergencia. Se deberá definir la periodicidad con que se realicen los ejercicios, simulacros, así como las actualizaciones del Plan.

Apartado 1.- Catálogo de Medios y Recursos

En este apartado se reflejan todos los elementos susceptibles de ser utilizados en una situación de emergencia efectuando la diferenciación expresa de su dependencia, tanto si afecta a la gestión municipal como a la privada.

Para la elaboración de este catálogo se seguirán las directrices indicadas en el anexo II del PLATERCANT y se remitirá a la Dirección General con atribuciones en materia de Protección civil del Gobierno de Cantabria.

Apartado 2.- Directorio

Constará, de manera ordenada y siguiendo los diferentes grupos incluidos en el Plan, de los teléfonos y direcciones de todas aquellas personas y servicios que tendrán actuación directa en los operativos derivados del Plan.

Apartado 3.- Cartografía

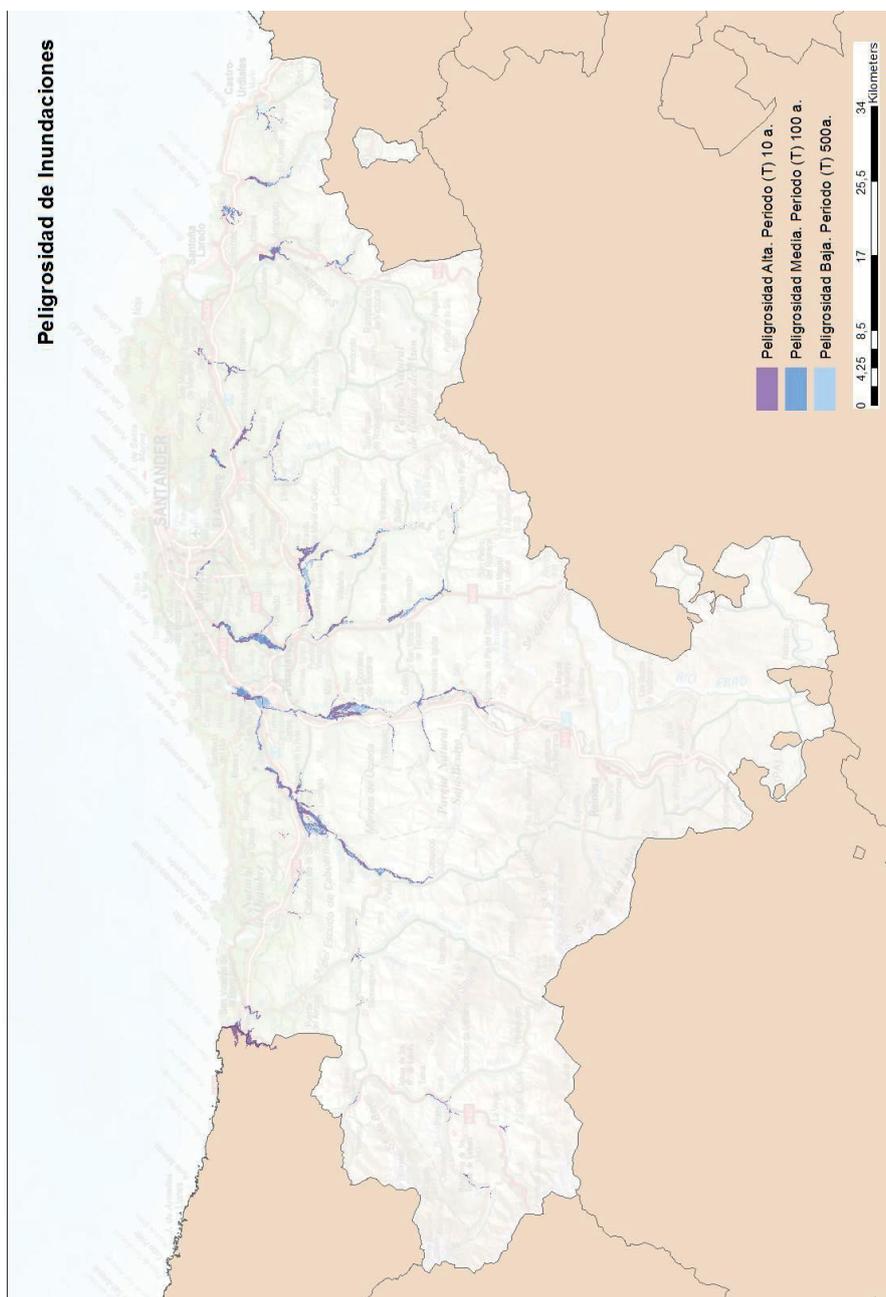
Dado que el soporte cartográfico se convierte en un instrumento válido para conseguir una visión rápida, clara y sencilla de posibles afectaciones, daños, recursos, accesos, etc., se considera imprescindible su inclusión dentro de los planes de emergencia. Los planos, independientemente de las posibles en copias en papel que se decida incorporar en el plan, se entregarán en formato digital a la DG de Protección Civil y Emergencias en formato compatible con el sistema de cartografía del Gobierno de Cantabria para su incorporación a la cartografía de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

ANEXO 6. MAPA DE RIESGOS

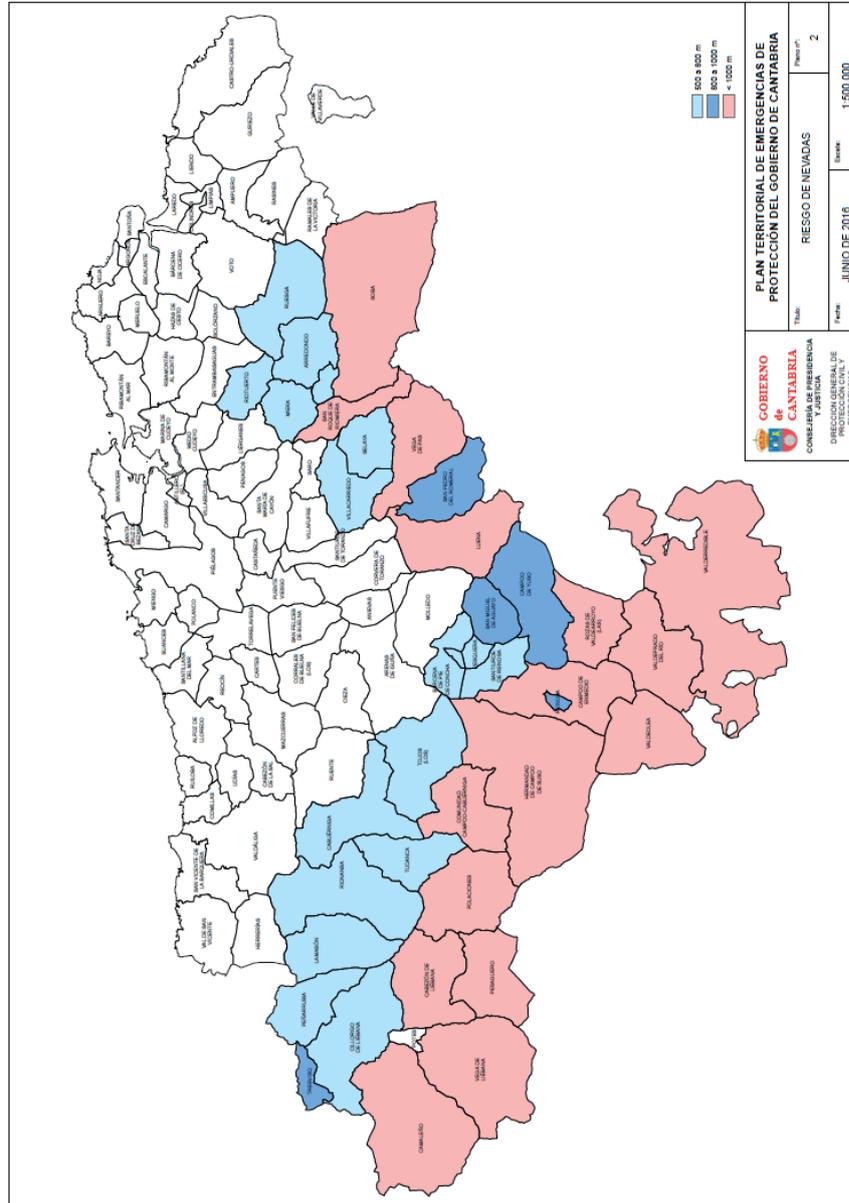
El Mapa de Riesgos es el documento en el que se identifican y ubican los existentes en los términos municipales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea cual fuere la causa y origen de los mismos y a partir de los datos científicos y estadísticos disponibles. Dicho documento viene constituido por un documento cartográfico oficial en el que se señalan, describen, califican y localizan cada uno de los riesgos relevantes que afectan a la Comunidad Autónoma, incluyendo los municipales, determinándose las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo. En dicho Mapa se recogen de manera detallada los riesgos existentes, no obstante lo cual se incluyen a continuación, a pequeña escala, los Mapas correspondientes a determinados riesgos que, por su trascendencia, se considera de interés exponer en el presente documento.

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201



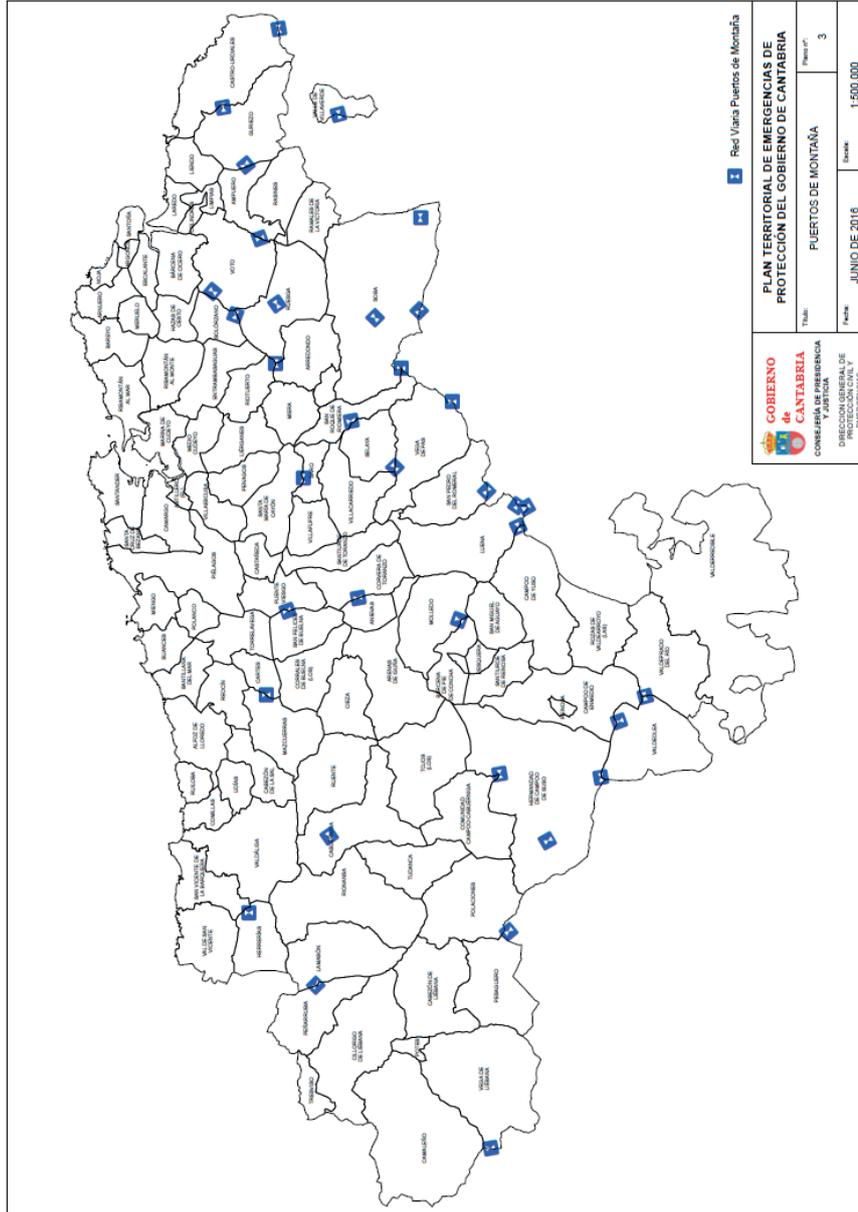
CVE-2018-8991

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

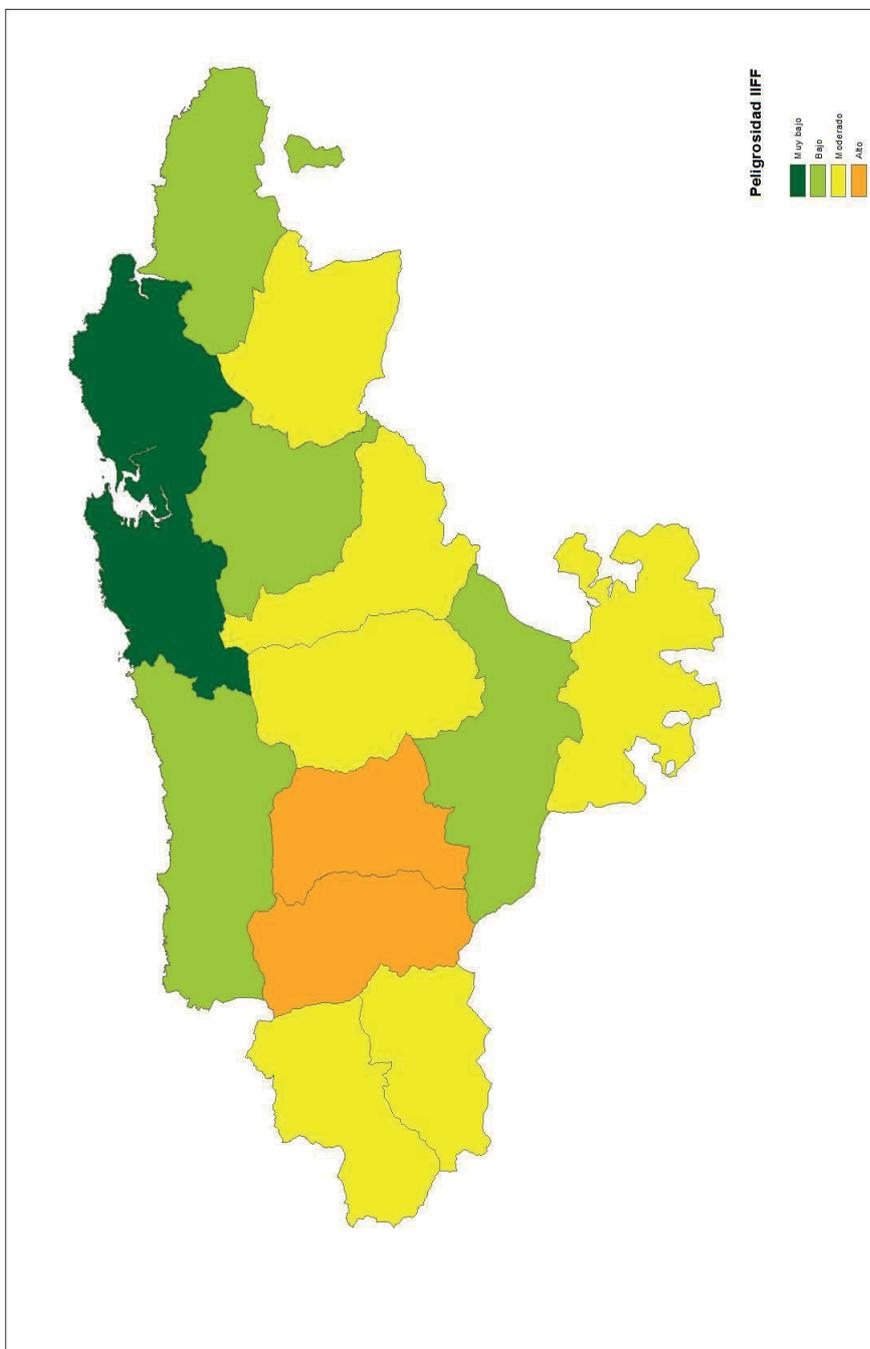


CVE-2018-8991

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

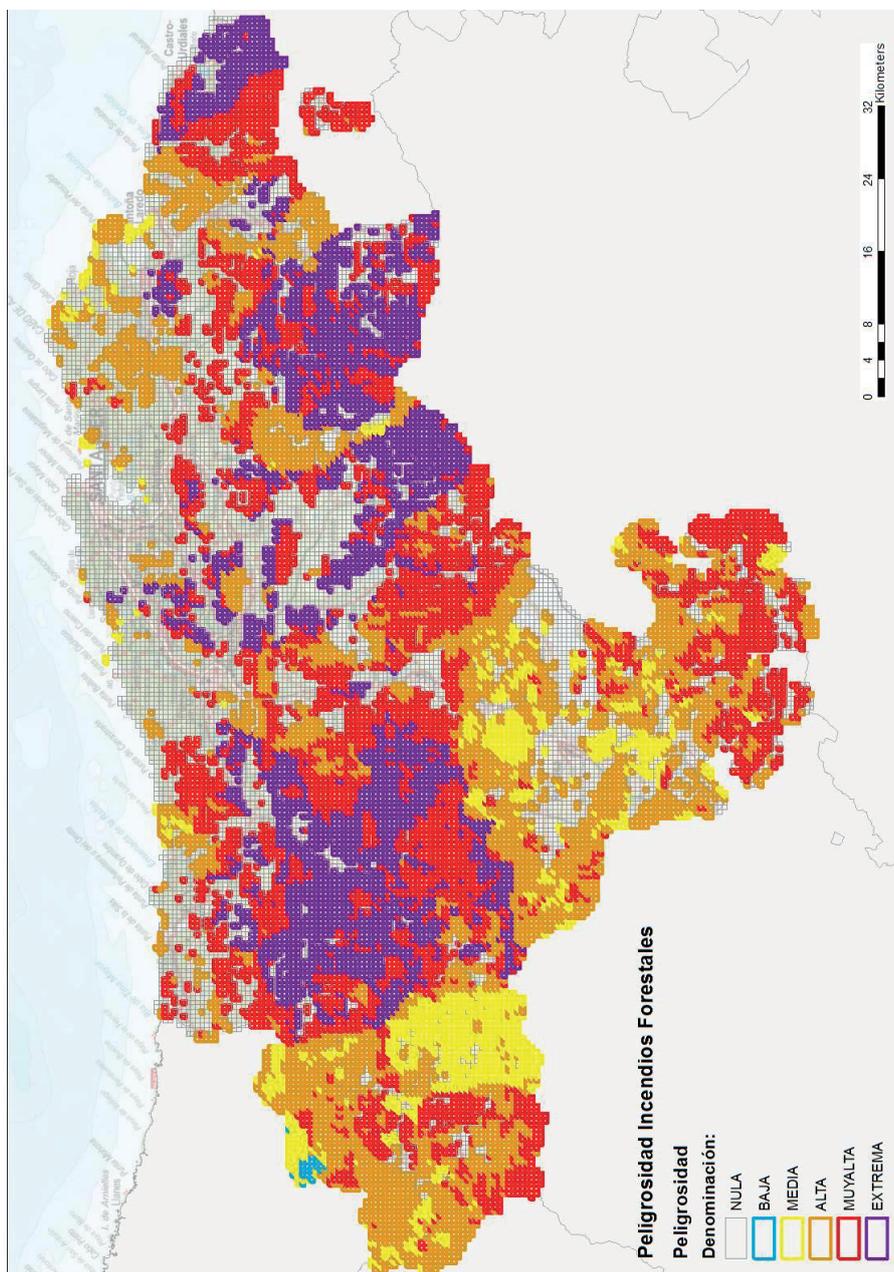


LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201



CVE-2018-8991

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201



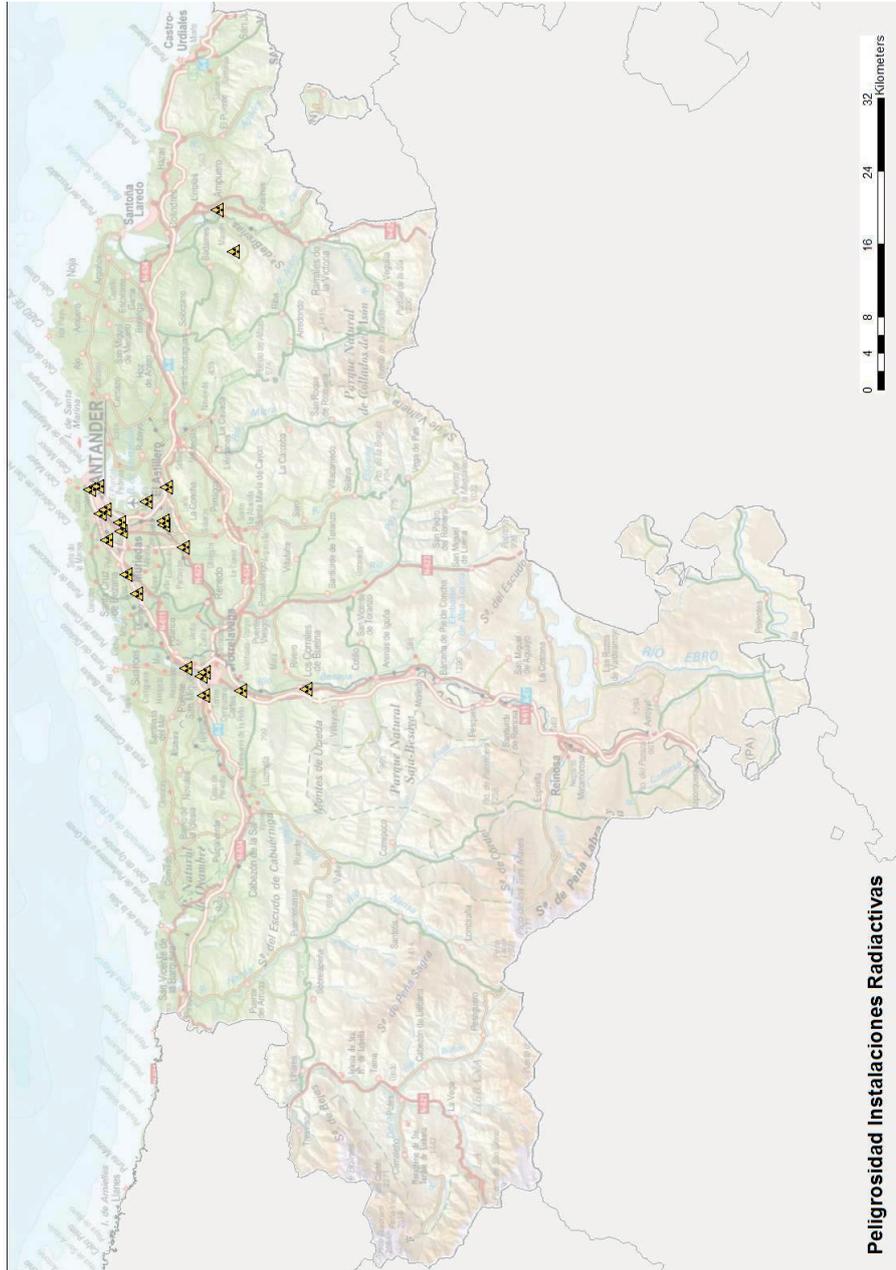
CVE-2018-8991

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201



CVE-2018-8991

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201



2018/8991

CVE-2018-8991